



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Universidades, Empresa Investigación Universidad de Murcia

20364 Resolución (R675/2009) de 17 de diciembre de 2009, de la Universidad de Murcia, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2009, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de Administración y Servicios. 68105

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

20365 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 60 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, Opción Auxiliar de Enfermería, por el turno de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 30 de septiembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 04/10/2008), se designa el Tribunal Calificador y se anuncia el lugar, la fecha y la hora de la celebración del ejercicio. 68110

Consejería de Educación, Formación y Empleo

20366 Orden de 15 de diciembre de 2009 por la que se modifican las plantillas de determinados centros de la Región de Murcia y se nombra, con destino definitivo a varios profesores de Enseñanza Secundaria en la especialidad correspondiente. 68113

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia

20367 Resolución (R-670/2009) de 16 de diciembre de 2009, de la Universidad de Murcia, por la que se corrige error publicado en la Resolución (R-634/2009) de 3 de diciembre de 2009, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica de Gestión, mediante el sistema general de acceso libre. 68124

20368 Resolución (R676-2009) de 17 de diciembre de 2009, de la Universidad de Murcia, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2009, por el que se aprueba la creación de especialidades en las Escalas Superior Facultativa, Diplomados Técnicos y de Técnicos Especialistas de la Universidad de Murcia. 68125

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

20369 Decreto n.º 445/2009, de 4 de diciembre, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de asociaciones empresariales de investigación, para contribuir al mantenimiento de la Red de Gestores de la Innovación. 68128

BORM



Consejo de Gobierno

20370 Decreto n.º 446/2009, de 11 de diciembre, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Agrupación Empresarial Innovadora de Fabricantes de Mueble y afines de la Región de Murcia (AEI Amuebla) para la dinamización del Clúster de fabricantes de mueble y afines de la Región de Murcia. 68134

20371 Decreto n.º 447/2009, de 11 de diciembre, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Asociación Regional de Empresarios del Mueble y la Madera de Murcia (AREMA) para el fomento y desarrollo del diseño y la innovación en el sector de la madera y del mueble. 68139

Consejería de Educación, Formación y Empleo

20372 Resolución de 17 de diciembre de 2009 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo para la Prórroga en el curso 2009/2010 al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y el Servicio Murciano de Salud para la realización de prácticas docentes de los alumnos de Formación Profesional del Sistema Educativo y de Estancias Formativas del Profesorado. 68144

4. Anuncios**Consejería de Agricultura y Agua**

20373 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 68146

20374 Anuncio de notificación de la Orden, de fecha 10 de noviembre de 2009, resolutoria del recurso de alzada interpuesto por don Cristóbal García Valera, contra la resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca, de 25 de junio de 2009, recaída en el expediente sancionador de sanidad animal n.º 004/09. 68147

20375 Anuncio de notificación de la Orden, de fecha 10 de noviembre de 2009, resolutoria del recurso de alzada interpuesto por doña Pascuala Molina López, contra la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca, de 13 de enero de 2009, recaída en el expediente n.º 166937, de indemnización por sacrificio obligatorio de animales. 68150

20376 Anuncio de notificación de la Orden de fecha 9 de noviembre de 2009, resolutoria del recurso de alzada interpuesto por D. Agustín Cárceles Paredes, contra la resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca, de 23 de marzo de 2009, recaída en el expediente sancionador de sanidad animal, n.º 020/08. 68152

20377 Edicto por el que se notifica diversas resoluciones relativas a ayudas a la modernización de las estructuras de producción de explotaciones agrarias y a la de primera instalación de agricultores jóvenes. 68155

20378 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expte. 114/09. 68157

20379 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expte. 113/09. 68158

20380 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expte. 111/09. 68159

20381 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expte. 109/09. 68160

Consejería de Educación, Formación y Empleo

20382 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de obras de vallado en el I.E.S. "Politécnico" de Cartagena. 68161

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Consejo General del Poder Judicial**

20383 Real Decreto 1.813/2009, de 27 de noviembre, por el que se nombra Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia a don Juan Martínez Moya. 68162

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

20384	Autos 726/2009.	68163
20385	Autos 597/2009.	68164
20386	Demanda 1.267/2008.	68165

IV. Administración Local

Bullas

20387	Delegación de atribuciones.	68166
-------	-----------------------------	-------

Caravaca de la Cruz

20388	Aprobó inicialmente la Modificación n.º 44 no estructural del PGMO vigente "Reordenación de Área comprendida entre Avenida de la Constitución, C/ Lope de Vega y C/ Enebro" de Caravaca de la Cruz.	68167
20389	Modificación Puntual n.º 43 del PGMO.	68168
20390	Aprobación definitiva del Proyecto de Modificación Puntual n.º 32 no estructural del PGMO.	68182
20391	Aprobación definitiva del Proyecto de Modificación Puntual n.º 34 no estructural del PGMO.	68183
20392	Aprobación definitiva del Proyecto de Modificación Puntual n.º 37 no estructural del PGMO.	68185
20393	Aprobación definitiva del Proyecto de Modificación Puntual n.º 38 no estructural del PGMO vigente.	68188
20394	Aprobada modificación puntual n.º 39 no estructural del PGMO vigente.	68192
20395	Proyecto de Modificación Puntual n.º 40 no estructural del PGMO vigente.	68193
20396	Proyecto de modificación puntual n.º 41 no estructural del P.G.M.O.	68199

Lorqui

20397	Anuncio expedientes sancionadores.	68201
-------	------------------------------------	-------

Molina de Segura

20398	Notificación de la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Molina de Segura, relativa a la ejecución subsidiaria de la limpieza y vallado del solar sito en C/ Calvario, 39, 41 y 43.	68202
20399	Calendario fiscal 2010.	68203

Murcia

20400	Gerencia de Urbanismo. Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 592/2009-DU.	68204
20401	Gerencia de Urbanismo. Decreto de imposibilidad de legalización de expediente disciplinario urbanístico 682/2009-DU.	68207
20402	Gerencia de Urbanismo. Caducidad de expedientes sancionadores urbanísticos 1.786/2007-DU.	68208
20403	Gerencia de Urbanismo. Decreto orden de ejecución de expedientes sancionadores urbanísticos 1.772/09 y otros-DU (OE).	68209
20404	Gerencia de Urbanismo. Cambio de Instructor de expedientes disciplinarios urbanísticos 3.837/2003-DU.	68210
20405	Gerencia de Urbanismo. Propuesta de resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos 3.837/03 y 1.083/09-DU.	68211
20406	Aprobación definitiva de expediente 19/2009 de modificación de crédito por crédito extraordinario.	68212
20407	Presupuesto General para el ejercicio 2010.	68213
20408	Anuncio para la licitación de contrato de servicio. Expte. 1.294/2009.	68214
20409	Anuncio para la licitación de contrato de servicio. Expte. 1.295/2009.	68216



BORM

San Javier

20410 Baja por caducidad de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. 68218

San Pedro del Pinatar

20411 Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Precio Público para el Servicio del Centro de Atención a la Infancia Municipal. 68220

Santomera

20412 Ampliación de oferta de empleo público para el ejercicio de 2009. 68223

Torre Pacheco

20413 Aprobación definitiva de la Modificación Puntual n.º 1 del Plan Parcial Residencial A.U.R núm.17, de Torre Pacheco. 68224

20414 Aprobación definitiva de la Modificación Puntual n.º 2 del Plan Parcial Residencial A.U.R núm.17, de Torre Pacheco. 68226

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja**

20415 Proceso de Renovación de Órganos Rectores. Elección de compromisarios en representación de impositores. 68228



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Universidades, Empresa Investigación
Universidad de Murcia

20364 Resolución (R675/2009) de 17 de diciembre de 2009, de la Universidad de Murcia, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2009, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de Administración y Servicios.

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2009, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación 10 de 2009 de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, en los términos recogidos en la presente Resolución.

Murcia, 17 de diciembre de 2009.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.



MODIFICACIÓN 10/2009

1.- CREACIÓN DE NUEVOS PUESTOS

ÁREA/SERVICIO: BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: BIBLIOTECA CAMPUS DE LA MERCED

1 CÓDIGO: 1366-RESPONSABLE HEMEROTECA JURIDICA **TIPO:** 07

GRUPO1/GRUPO2: A1 A2 **NIVEL C.D :** 24 **C.ESPEC:** E **JORNADA:**A1

MOD.HORARIO: 2 **CUERPO:** EX52 **ADMON:** A4 **PROVISIÓN:** E

MÉRITOS OTROS: M082; M031; M021;

FUNC.GENERALES: Las de tipo 07

FUNC.ESPECÍFICAS:

000- Las funciones correspondientes al tipo de puesto definido en la tabla de funciones generales

001-Planificación y apoyo en la gestión técnica de la Colección o competencias de la Sección, en los procesos de adquisiciones, proceso técnico y control y seguimiento de las colecciones en sus distintos procesos

002-Mantenimiento especializado en la formación de bases de datos bibliográficas y documentales propias de la Biblioteca Universitaria

003-Colaboración en los programas de gestión de calidad del Servicio y en la aplicación de acciones de mejora

004-Aplicación de la normativa vigente en las técnicas de procesamiento y recuperación de la información aplicada a unidades documentales

005-Coordinación del trabajo técnico del personal adscrito a la Sección o a la Colección

006-Difusión de la Colección: Información bibliográfica especializada utilizando las nuevas tecnologías de la información y elaborando propuestas de contenidos especializados en la materia; formación de usuarios

007-Control y evaluación de prestación de servicios al usuario: supervisión de colecciones, seguimiento de servicio y diseño de políticas de préstamo

008-Elaboración de informes, estadísticas y normativa de actividades propias.

F.EFECTOS: 11/11/2009

JUSTIFICACIÓN: Creación Hemeroteca Jurídica

2.- BAJAS DE PUESTOS

1 CÓDIGO: 0863 - P.BASE BIBLIOTECAS **TIPO:** 29

F.EFECTOS: 10/11/2009

JUSTIFICACIÓN: Reestructuración del Servicio

**3.- MODIFICACIONES DE PUESTOS**

ÁREA/SERVICIO: INFORMACION UNIVERSITARIA		
UNIDAD/DEPARTAMENTO: S. DE INFORMACION UNIVERSITARIO (CAMPUS DE LA MERCED)		
1 CÓDIGO: 575 - J. DE SECCION DEL SIU TIPO: 30		
F.EFECTOS: 01/12/2009		
JUSTIFICACIÓN: Acuerdo promoción interna		
MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
CODIGO GRUPO 1	A2	A1
CODIGO GRUPO 2		A2

ÁREA/SERVICIO: BIBLIOTECA UNIVERSITARIA		
UNIDAD/DEPARTAMENTO: ÁREA DE BIBLIOTECA UNIVERSITARIA		
2 CÓDIGO: 1287 - P. BASE BIBLIOTECAS TIPO: 29		
F.EFECTOS: 01/11/2009		
JUSTIFICACIÓN: Cambio de Departamento		
MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
DEPARTAMENTO	E520	E501
FUNC.ESPECÍFICAS:		
000-Las funciones correspondientes al tipo de puesto definidas en la tabla de funciones generales.(-)		

3 CÓDIGO: 1365 - AYUDANTE DE BIBLIOTECAS (AUTOMATIZACIÓN) TIPO: 28		
F.EFECTOS: 01/11/2009		
JUSTIFICACIÓN: Adecuación denominación puesto		
MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo

ÁREA/SERVICIO: BIBLIOTECA UNIVERSITARIA		
UNIDAD/DEPARTAMENTO: BIBLIOTECA CAMPUS DE LA MERCED		
4 CÓDIGO: 0877 - P.BASE BIBLIOTECAS TIPO: 29		
F.EFECTOS: 01/11/2009		
JUSTIFICACIÓN: Adecuación plantilla		



MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16
CODIGO GRUPO 1	C2	C1
CODIGO GRUPO 2		C2
Modulo Horario	6	5

5 CÓDIGO: 0878 - P.BASE BIBLIOTECAS TIPO: 29		
F.EFECTOS: 01/11/2009		
JUSTIFICACIÓN: Adecuación plantilla		
MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16
CODIGO GRUPO 1	C2	C1
CODIGO GRUPO 2		C2
Modulo Horario	6	5

6 CÓDIGO: 0881 - P.APOYO BIBLIOTECAS TIPO: 29		
F.EFECTOS: 01/11/2009		
JUSTIFICACIÓN: Adecuación plantilla		
MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
CODIGO GRUPO 1	C2	C1
CODIGO GRUPO 2		C2
Modulo Horario	6	5

ÁREA/SERVICIO: BIBLIOTECA UNIVERSITARIA		
UNIDAD/DEPARTAMENTO: BIBLIOTECA CAMPUS DE ESPINARDO		
7 CÓDIGO: 0892 - P. BASE BIBLIOTECAS TIPO: 29		
F.EFECTOS: 01/11/2009		
JUSTIFICACIÓN: Adecuación plantilla		
MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
CODIGO GRUPO 1	C2	C1
CODIGO GRUPO 2		C2
Modulo Horario	6	5



8 CÓDIGO: 0914 - P.APOYO BIBLIOTECAS TIPO: 29		
F.EFECTOS: 01/11/2009		
JUSTIFICACIÓN: Adecuación plantilla		
MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16
CODIGO GRUPO 1	C2	C1
CODIGO GRUPO 2		C2
Modulo Horario	6	5

ÁREA/SERVICIO: EXTENSIÓN UNIVERSITARIA		
UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCIÓN DE PROMOCIÓN CULTURAL		
9 CÓDIGO: 0922 - P.BASE GRUPO A1 PROMOCION CULTURAL TIPO: 48		
F.EFECTOS: 01/11/2009		
JUSTIFICACIÓN: Acuerdo de Promoción interna		
MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	20	22
Tipo específico Funcionario	C	0
CODIGO GRUPO 1	A2	A1
CODIGO GRUPO 2		A2
Modulo Horario	4	3

ÁREA/SERVICIO: DEPARTAMENTOS DE F. VETERINARÍA		
UNIDAD/DEPARTAMENTO: MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL		
10 CÓDIGO: 0814 - P.BASE LABORATORIO TIPO: 82		
F.EFECTOS: 01/11/2009		
JUSTIFICACIÓN: Adecuación plantilla		
MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	15	16
CODIGO GRUPO 1	C2	C1
CODIGO GRUPO 2		C2
Modulo Horario	6	5

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

20365 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 60 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, Opción Auxiliar de Enfermería, por el turno de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 30 de septiembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 04/10/2008), se designa el Tribunal Calificador y se anuncia el lugar, la fecha y la hora de la celebración del ejercicio.

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 30 de diciembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 60 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Auxiliar de Enfermería, por el turno de promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 4 de octubre de 2008.

2.º) La base específica séptima de dicha Resolución dispone: "7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará en el plazo máximo de un mes la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano. 7.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano, y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos. 7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del anuncio de la misma. 7.4.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de subsanación de defectos, la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano. Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma. Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o

“No Apto”, el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud”.

3.º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por Resolución de 4 de diciembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el B.O.R.M. de 18 de diciembre de 2008.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y en el registro general de dicho organismo (sitios en Avda. Ronda de Levante, n.º 11; C/. Pinares, n.º 4 y c/ Madre Paula Gil Cano, s/n. Edificio Torre Jemeca de Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano, y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Antonio Paredes Sidrach de Cardona

Suplente: D.ª Caridad Cortés Parra

Vocal Primero:

Titular: D.ª M.ª Rosalia Abad Gil

Suplente: D.ª M.ª del Carmen Abellán Jara

Vocal Segundo:

Titular: D. Juan Víctor Belén Marco

Suplente: D. Enrique Lozano Bermejo

Vocal Tercero:

Titular: D.ª Rosario Fernández Saura

Suplente: D.ª Carmen Ríos Villaescusa

Secretario:

Titular: D. Rodolfo López Zambudio

Suplente: D. Diego Hernández Ros

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 28 de febrero de 2010.



Se informa a los opositores que la hora, la facultad y la distribución de aulas para la realización del ejercicio será publicada en los lugares señalados en el apartado segundo a partir del día 1 de febrero de 2010.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Quinto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 16 de diciembre de 2009.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 B.O.R.M. de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

20366 Orden de 15 de diciembre de 2009 por la que se modifican las plantillas de determinados centros de la Región de Murcia y se nombra, con destino definitivo a varios profesores de Enseñanza Secundaria en la especialidad correspondiente.

El apartado 1 de la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que los funcionarios del cuerpo de maestros adscritos con carácter definitivo, en aplicación de la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, a puestos de los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria, podrán continuar en dichos puestos indefinidamente, así como ejercer su movilidad en relación con las vacantes que a tal fin determine cada Administración educativa. En el supuesto de que accedieran al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria conforme a lo previsto en la disposición adicional duodécima de esa misma Ley, podrán permanecer en su mismo destino en los términos que se establezcan.

Asimismo, el artículo 36.6 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo), establece que los funcionarios de cuerpos docentes que accedan a otros cuerpos docentes incluidos en un grupo de clasificación superior y que estén ocupando, con carácter definitivo en el ámbito de la Administración educativa convocante, plazas del cuerpo y especialidad a las que acceden, podrán optar por permanecer en las mismas.

El Real Decreto 575/1991, de 22 de abril (BOE del 23) regula la movilidad entre los cuerpos docentes y la adquisición de la condición de catedrático a que se refiere la ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo.

La Orden de 23 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades (B.O.R.M. de 19 de diciembre), estableció las condiciones de aplicación de lo contemplado en el artículo 5.9 del Real Decreto 575/1991, entre funcionarios docentes con destino en centros educativos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Director General de Recursos Humanos,

Dispongo:

PRIMERO.- Vistas las solicitudes formuladas por los funcionarios que se citan y comprobado que concurren las circunstancias previstas en el apartado primero de la Orden de 23 de octubre de 2001, se procede, con efectos de 1 de septiembre de 2009, a su nombramiento con destino definitivo en los centros que se citan

a continuación, reconociéndosele, a todos los efectos, los mismos derechos y obligaciones que el resto de profesores de enseñanza secundaria del centro.

1. D.^a María del Carmen Romero Ramos con DNI.: 28.891.902-S, en el Instituto de Educación Secundaria Francisco de Goya de Molina de Segura, en la especialidad de Lengua Castellana y Literatura del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

2. D.^a María Jesús Miranda Martínez con DNI.: 22.950.792-N, en el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria Galileo de Pozo Estrecho (Cartagena), en la especialidad de Lengua Castellana y Literatura del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

3. D. José María Rocamora Navarro con DNI.: 27.442.936-A, en el Instituto de Educación Secundaria Alquibla de La Alberca (Murcia), en la especialidad de Lengua Castellana y Literatura del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

4. D. Antonio García Calatayud con DNI.: 22.931.782-T, en el en el Instituto de Educación Secundaria Ben Arabi de Cartagena, en la especialidad de Geografía e Historia del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

5. D. Antonio Gómez Villa con DNI.: 22.428.019-Y, en el Instituto de Educación Secundaria José Luis Castillo Puche de Yecla, en la especialidad de Geografía e Historia del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

6. D.^a María José Zamora Zamora con DNI.: 27.465.366-P, en el Instituto de Educación Secundaria Antonio Hellín Costa de El Puerto de Mazarrón (Mazarrón), en la especialidad de Francés del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

7. D.^a Josefa Herrera Fernández con DNI: 29.038.857-T, en el Instituto de Educación Secundaria Aljada de Puente Tocinos (Murcia), en la especialidad de Música del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

8. D. Juan Jesús Yelo Cano con DNI: 22.948.792-J, en el Instituto de Educación Secundaria Floridablanca de Murcia, en la especialidad de Música del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

9. D.^a Ángeles Belchí Gómez con DNI: 77.561.917-Y, en el Instituto de Educación Secundaria La Flota de Murcia, en la especialidad de Música del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

10. D.^a María Mercedes Briz Marín con DNI: 21.447.839-V, en el Instituto de Educación Secundaria Saavedra Fajardo de Murcia, en la especialidad de Música del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

11. D. Francisco Ibáñez Sandoval con DNI: 29.063.719-F, en el Instituto de Educación Secundaria Infanta Elena de Jumilla, en la especialidad de Educación Física del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

12. D. Juan José Pérez Pérez con DNI: 34.796.809-V, en el Instituto de Educación Secundaria de Alquerías (Murcia), en la especialidad de Administración de Empresas del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

13. D. Antonio Fulgencio Pelegrín Pardo con DNI: 27.467.354-H, en el Instituto de Educación Secundaria Ingeniero de la Cierva de Murcia, en la especialidad de Informática del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

14. D. José Luis Coronado Martínez con DNI: 4.591.836- R, en el Instituto de Educación Secundaria Juan Carlos I de Murcia, en la especialidad de Intervención Sociocomunitaria del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

15. D.^a María Mercedes Mut Aguilar con DNI: 73.988.145-C, en el Instituto de Educación Secundaria Ramón y Cajal de Murcia, en la especialidad de Procesos Sanitarios del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

16. D. Ángel Navarro García con DNI: 34.786.650-R, en el Instituto de Educación Secundaria Sanje de Alcantarilla, en la especialidad de Sistemas Electrotécnicos y Automáticos del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

17. D. Jesús de Francisco Sánchez Pantoja con DNI: 1.103.219-R, en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia, en la especialidad de Fotografía del cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

18. D.^a Virginia Pagán López Higuera con DNI: 22.456.443-W, en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia, en la especialidad de Joyería y Orfebrería del cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

SEGUNDO.- Con efectos de 1 de septiembre de 2009 se modifican las plantillas de los siguientes centros: Instituto de Educación Secundaria Francisco de Goya, Instituto de Educación Secundaria Obligatoria Galileo, Instituto de Educación Secundaria Alquibla, Instituto de Educación Secundaria Ben Arabi, Instituto de Educación Secundaria José Luis Castillo Puche, Instituto de Educación Secundaria Antonio Hellín Costa, Instituto de Educación Secundaria Aljada, Instituto de Educación Secundaria Floridablanca, Instituto de Educación Secundaria La Flota, Instituto de Educación Secundaria Saavedra Fajardo, Instituto de Educación Secundaria Infanta Elena, Instituto de Educación Secundaria de Alquerías, Instituto de Educación Secundaria Ingeniero de la Cierva, Instituto de Educación Secundaria Juan Carlos I, Instituto de Educación Secundaria Ramón y Cajal, Instituto de Educación Secundaria Sanje y la Escuela de Arte y Superior de Diseño, en las especialidades que han resultado afectadas tras el proceso. Dichas modificaciones figuran en el anexo a la presente Orden.

TERCERO.- Por la Dirección General de Recursos Humanos se expedirá la oportuna resolución individual de los destinos adjudicados que se comunicarán a los interesados y a los directores de los centros reseñados.

CUARTO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Formación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el <<Boletín Oficial de la Región de Murcia>>, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.



ANEXO

Municipio: MOLINA DE SEGURA	Localidad: 300270011	MOLINA DE SEGURA	
Código: 30008340 IES FRANCISCO DE GOYA			
Domicilio: C/ LUCHADOR, 77	CP: 30500	Tel: 968643439	
Tipo Cen: IES Régimen: Ordinario	Z. Concurso: 300044	Fax: 968644603	
PLANTILLA DE PROFESORADO		PUESTOS	
Cuerpo	Especialidad	Ordinarios	Ocupados
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.....	0590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	8	6
CUERPO DE MAESTROS.....	0597LL LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	0	0

Municipio: CARTAGENA	Localidad: 300161706	POZO ESTRECHO	
Código: 30018205 IESO GALILEO			
Domicilio: CRTA. DE MIRANDA S/N	CP: 30594	Tel: 968556725	
Tipo Cen: IESO Régimen: Ordinario	Z. Concurso: 300135	Fax: 968166810	
PLANTILLA DE PROFESORADO		PUESTOS	
Cuerpo	Especialidad	Ordinarios	Ocupados
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.....	0590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	3
CUERPO DE MAESTROS.....	0597LL LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	0	0



Municipio: MURCIA	Localidad: 300300201	ALBERCA DE LAS TORRES	
Código: 30011843 IES ALQUIBLA			
Domicilio: CARRIL DEL MOLINO	CP: 30150	Tel: 968843371	
Tipo Cen: IES Régimen: Ordinario	Z. Concurso: 300019	Fax: 968843030	
PLANTILLA DE PROFESORADO		PUESTOS	
Cuerpo	Especialidad	Ordinarios	Ocupados
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.....	0590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	7	7
CUERPO DE MAESTROS.....	0597LL LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	0	0

Municipio: CARTAGENA	Localidad: 300160001	CARTAGENA	
Código: 30011776 IES BEN ARABI			
Domicilio: C/ ANTONIO LAURET, N°4	CP: 30300	Tel: 968313130	
Tipo Cen: IES Régimen: Ordinario	Z. Concurso: 300135	Fax: 968313019	
PLANTILLA DE PROFESORADO		PUESTOS	
Cuerpo	Especialidad	Ordinarios	Ocupados
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.....	0590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	6	6
CUERPO DE MAESTROS.....	0597GH CIENCIAS SOCIALES: GEOGRAFÍA E HISTORIA	0	0



Municipio: YECLA	Localidad: 300430004	YECLA	
Código: 30007876 IES J.L. CASTILLO PUCHE			
Domicilio: C/ JATIVA, 2	CP: 30510	Tel: 968790680	
Tipo Cen: IES Régimen: Ordinario	Z. Concurso: 300032	Fax: 968791307	
PLANTILLA DE PROFESORADO		PUESTOS	
Cuerpo	Especialidad	Ordinarios	Ocupados
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.....	0590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	6	6
CUERPO DE MAESTROS.....	0597GH CIENCIAS SOCIALES: GEOGRAFÍA E HISTORIA	0	0

Municipio: MAZARRON	Localidad: 300260013	PUERTO DE MAZARRON	
Código: 30012771 IES D. ANTONIO HELLÍN COSTA			
Domicilio: AVDA. PEDRO MUÑOZ BLAYA	CP: 30860	Tel: 968595800	
Tipo Cen: IES Régimen: Ordinario	Z. Concurso: 300123	Fax: 968332074	
PLANTILLA DE PROFESORADO		PUESTOS	
Cuerpo	Especialidad	Ordinarios	Ocupados
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.....	0590010 FRANCES	2	2
CUERPO DE MAESTROS.....	0597FR LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS	0	0



Municipio: MURCIA	Localidad: 300303507	PUENTE TOCINOS	
Código: 30009010 IES ALJADA			
Domicilio: CARRIL DE LA ERMITA VIEJA, S/N	CP: 30006	Tel: 968301352	
Tipo Cen: IES Régimen: Ordinario	Z. Concurso: 300019	Fax: 968302904	
PLANTILLA DE PROFESORADO		PUESTOS	
Cuerpo	Especialidad	Ordinarios	Ocupados
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.....	0590016 MUSICA	3	2
CUERPO DE MAESTROS.....	0597MS MUSICA	0	0

Municipio: MURCIA	Localidad: 300300001	MURCIA	
Código: 30006161 IES FLORIDABLANCA			
Domicilio: C/ MIGUEL HERNÁNDEZ, S/N	CP: 30011	Tel: 968258525	
Tipo Cen: IES Régimen: Ordinario	Z. Concurso: 300019	Fax: 968258455	
PLANTILLA DE PROFESORADO		PUESTOS	
Cuerpo	Especialidad	Ordinarios	Ocupados
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.....	0590016 MUSICA	3	3
CUERPO DE MAESTROS.....	0597MS MUSICA	0	0



Municipio: MURCIA	Localidad: 300300001	MURCIA
Código: 30006173 IES SAAVEDRA FAJARDO		
Domicilio: AVDA. SAN JUAN DE LA CRUZ, S/N	CP: 30011	Tel: 968258366
Tipo Cen: IES Régimen: Ordinario	Z. Concurso: 300019	Fax: 968347273

PLANTILLA DE PROFESORADO		PUESTOS	
Cuerpo	Especialidad	Ordinarios	Ocupados
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.....	0590016 MUSICA	2	2
CUERPO DE MAESTROS.....	0597MS MUSICA	0	0

Municipio: MURCIA	Localidad: 300300001	MURCIA
Código: 30012045 IES LA FLOTA		
Domicilio: PASEO CIENTIFICO GABRIEL CISCAR S/N	CP: 30007	Tel: 968235512
Tipo Cen: IES Régimen: Ordinario	Z. Concurso: 300019	Fax: 968248910

PLANTILLA DE PROFESORADO		PUESTOS	
Cuerpo	Especialidad	Ordinarios	Ocupados
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.....	0590016 MUSICA	2	2
CUERPO DE MAESTROS.....	0597MS MUSICA	0	0

Municipio: JUMILLA	Localidad: 300220008	JUMILLA
Código: 30009319 IES INFANTA ELENA		
Domicilio: AVDA. DE LA LIBERTAD S/N	CP: 30520	Tel: 968781951
Tipo Cen: IES Régimen: Ordinario	Z. Concurso: 300032	Fax: 968756507

PLANTILLA DE PROFESORADO		PUESTOS	
Cuerpo	Especialidad	Ordinarios	Ocupados
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.....	0590017 EDUCACIÓN FÍSICA	3	3
CUERPO DE MAESTROS.....	0597FS EDUCACIÓN FÍSICA	0	0



Municipio: MURCIA	Localidad: 300300501	ALQUERÍAS	
Código: 30004929 IES			
Domicilio: C/ FCO. JOSE VICENTE ORTEGA, 24	CP: 30580	Tel: 968810554	
Tipo Cen: IES Régimen: Ordinario	Z. Concurso: 300019	Fax: 968810100	
PLANTILLA DE PROFESORADO		PUESTOS	
Cuerpo	Especialidad	Ordinarios	Ocupados
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.....	0590101 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	4	4
CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.....	0591222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	3	3

Municipio: MURCIA	Localidad: 300300001	MURCIA	
Código: 30010978 IES INGENIERO DE LA CIERVA			
Domicilio: CRTA. STA. CATALINA, CARRIL PENCHOS	CP: 30012	Tel: 968266922	
Tipo Cen: IES Régimen: Ordinario	Z. Concurso: 300019	Fax: 968342085	
PLANTILLA DE PROFESORADO		PUESTOS	
Cuerpo	Especialidad	Ordinarios	Ocupados
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.....	0590107 INFORMÁTICA	7	7
CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.....	0591227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICOS.	3	3



Municipio: MURCIA		Localidad: 300300001	MURCIA	
Código: 30011879 IES JUAN CARLOS I				
Domicilio: C/ DOÑA SOFIA, S/N		CP: 30007	Tel: 968201694	
Tipo Cen: IES	Régimen: Ordinario	Z. Concurso: 300019	Fax: 968231308	
PLANTILLA DE PROFESORADO			PUESTOS	
Cuerpo	Especialidad	Ordinarios	Ocupados	
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.....	0590108 INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	7	5	
CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.....	0591225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2	2	

Municipio: MURCIA		Localidad: 300300001	MURCIA	
Código: 30008558 IES RAMON Y CAJAL				
Domicilio: SENDA ESTRECHA, 13		CP: 30011	Tel: 968260600	
Tipo Cen: IES	Régimen: Ordinario	Z. Concurso: 300019	Fax: 968344535	
PLANTILLA DE PROFESORADO			PUESTOS	
Cuerpo	Especialidad	Ordinarios	Ocupados	
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.....	0590118 PROCESOS SANITARIOS	4	4	
CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.....	0591220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	3	3	



Municipio: ALCANTARILLA	Localidad: 300050001	ALCANTARILLA
Código: 30008790 IES SANJE		
Domicilio: CTRA. DE MULA KM.1.5	CP: 30820	Tel: 968803504
Tipo Cen: IES Régimen: Ordinario	Z. Concurso: 300019	Fax: 968893004

PLANTILLA DE PROFESORADO		PUESTOS	
Cuerpo	Especialidad	Ordinarios	Ocupados
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.....	0590125 SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	3	3
CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.....	0591206 INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	3	3

Municipio: MURCIA	Localidad: 300300001	MURCIA
Código: 30018096 ESC. DE ARTE Y SUP. DE DISEÑO		
Domicilio: PZ. PINTOR INOCENCIO MEDINA VERA, 2	CP: 30007	Tel: 968900250
Tipo Cen: Régimen: Ordinario	Z. Concurso: 300019	Fax: 968248203

PLANTILLA DE PROFESORADO		PUESTOS	
Cuerpo	Especialidad	Ordinarios	Ocupados
CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.....	0595515 FOTOGRAFÍA	3	3
	0595517 JOYERÍA Y ORFEBRERÍA	1	1
MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	0596608 FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN	0	0
	0596616 TÉCNICAS DE ORFEBRERÍA Y PLATERÍA	0	0

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

20367 Resolución (R-670/2009) de 16 de diciembre de 2009, de la Universidad de Murcia, por la que se corrige error publicado en la Resolución (R-634/2009) de 3 de diciembre de 2009, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica de Gestión, mediante el sistema general de acceso libre.

Advertido error en la Resolución (R-634/2009) de 3 de diciembre de 2009 (B.O.R.M. de 15-12-2009), de esta Universidad, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica de Gestión, mediante el sistema general de acceso libre, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En el Anexo II (Programa), Apartado III. Derecho Tributario y Financiero. Tema 2:

Donde dice: La Ley 7/1997, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales: especial referencia a las tasas regionales: estructura, contenido y grupos de tasas.

Debe decir: Decreto Legislativo 1/2004, de 9 julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales: especial referencia a las tasas regionales: estructura, contenido y grupos de tasas.

Murcia, 16 de diciembre de 2009.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

20368 Resolución (R676-2009) de 17 de diciembre de 2009, de la Universidad de Murcia, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2009, por el que se aprueba la creación de especialidades en las Escalas Superior Facultativa, Diplomados Técnicos y de Técnicos Especialistas de la Universidad de Murcia.

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la creación de las siguientes especialidades dentro de las Escalas de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.

Denominación y codificación de las especialidades:

1. Especialidad: Sociología:

1.1. Clasificación:

ESCALA SUPERIOR FACULTATIVA

Grupo: A1

Cuerpo o Escala: EXA6

Categoría: FA044

Tipo de Puestos: B1

1.2. Requisitos específicos:

Titulado Superior en SOCIOLOGÍA

1.3. Funciones específicas de la especialidad:

01 Conocer las perspectivas profesionales de los titulados al finalizar su formación universitaria.

02 Describir las características y condiciones en las que se desarrollan los procesos de inserción laboral de los titulados universitarios de Murcia en las distintas áreas de conocimiento.

03 Conocer las demandas del mercado laboral dirigida a los titulados universitarios.

04 Conocer y describir aquellos aspectos y tendencias que inciden en el perfil profesional de los titulados y que favorecen su empleabilidad.

05 Analizar la adecuación de los servicios del COIE a las necesidades de los estudiantes y titulados y a las demandas del mercado laboral.

06 Ofrecer la información disponible a los universitarios, así como a las distintas Facultades y escuelas universitarias a las que pueda ser de utilidad para la toma de decisiones.

2. Especialidad: Planificación Estratégica, Innovación y Prospectiva

2.2. Clasificación

ESCALA SUPERIOR FACULTATIVA

Grupo: A1

Cuerpo o Escala: EXA7

Categoría: FA045

Tipo de Puestos: B2

2.2. Funciones específicas de la especialidad:

01 Elaborar, gestionar y revisar la documentación necesaria para el Plan Estratégico de la Universidad de Murcia.

02 Búsqueda, recuperación y gestión de información referente a planificación estratégica y a la gestión de la innovación en el ámbito universitario.

03 Elaboración de análisis prospectivos y de Benchmarking.

04 Elaborar, gestionar y revisar la documentación necesaria para la evaluación interna de la innovación en la Universidad de Murcia.

05 Análisis y diagnóstico de las principales variables de la Educación Superior a todos los niveles.

06 Mantenimiento de un sistema de inteligencia competitiva en temas de Educación Superior a nivel nacional, regional, y local.

07 Elaborar documentación y presentaciones profesionales en distintos formatos.

08 Administrar los sistemas de información y archivo referidos a la Dirección Estratégica y a la Gestión de la Innovación de la Universidad de Murcia, en soporte convencional e informático.

3. Especialidad: Calidad

3.3. Clasificación:

ESCALA DIPLOMADOS TÉCNICOS

Grupo: A2

Cuerpo o Escala: EX63

Categoría: FB047

Tipo de Puestos: 50

3.2. Funciones específicas de la especialidad:

01. Intervenir en la implantación, seguimiento y mejora de los SGIC de los Centros Universitarios de Murcia.

02. Participar en el diseño, en su caso, y en la implantación de Sistemas de Gestión de la Calidad en Departamentos, Escuelas Profesionales, Centros de Estudio, Institutos Universitarios, etc., que requieran un Sistema de Calidad propio.

03. Participar en la implantación y desarrollo de las aplicaciones informáticas que gestionen los Sistemas de Calidad y los Sistemas de Información necesarios.

04. Colaborar con los Servicios Universitarios en la implantación del Plan de Calidad en los Servicios, entre los que se encuentra la propia Unidad para la Calidad.

05. Asesorar a Centros, Servicios y cualquier otro estamento de la Universidad en la implantación de Sistemas de Gestión de la Calidad y la obtención de reconocimientos externos de calidad (Ministerios, Normas ISO, EFQM, etc.).

06. Intervenir en el diseño y la obtención de indicadores a demanda de los distintos grupos de interés, con capacidad para solicitarlos.

07. Cualquier otra tarea de su ámbito funcional que tenga relación con el puesto de trabajo.

4. Especialidad: Administración actividades socioculturales.

4.4. Clasificación

ESCALA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS

Cuerpo o Escala: EXB9

Categoría: FC074

Tipo de Puestos: 76

4.5. Funciones específicas de la especialidad:

01. Coordinar, supervisar y optimizar el uso de las infraestructuras, instalaciones, medios y servicios del CSU.

02. Supervisar, promover y difundir programas de actividades para el CSU.

03. Planificar, organizar y desarrollar el programa de actividades de la Bienvenida Universitaria.

04. Colaborar en la generación de fuentes de financiación externa, a través de subvenciones, patrocinios y convenios con entidades públicas y privadas, para el desarrollo de actividades del CSU y de la Bienvenida Universitaria.

05. Proponer presupuestos de gastos e ingresos de la Bienvenida Universitaria.

06. Apoyar el desarrollo de las actividades del Centro de Atención a la Infancia de la UMU.

07. Apoyar al Consejo de Estudiantes, en la organización de jornadas, congresos y en el asesoramiento sobre subvenciones y otras vías de financiación.

08. Apoyar la creación y el funcionamiento del Consejo de Asociaciones de la UMU.

09. Promover y apoyar actividades que fomenten el asociacionismo, el cuidado del medio ambiente, los hábitos saludables, la igualdad de género, la integración social, la tolerancia y la solidaridad.

10. Coordinar y supervisar el equipo de becarios y voluntarios que desarrollen proyectos en el CSU y en la Bienvenida Universitaria.

11. Asesorar a las asociaciones universitarias en la mejora de su funcionamiento interno, en la consecución de recursos y en el desarrollo de sus actividades.

12. Fomentar y desarrollar el programa de Intercambios Internacionales de la Unión Europea, destinado a los estudiantes de la UMU.

13. Planificar y desarrollar propuestas de mejora, en la automatización e informatización de los diferentes procedimientos, procesos y sistemas, del CSU y de la Bienvenida Universitaria.

Murcia, 17 de diciembre de 2009.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

20369 Decreto n.º 445/2009, de 4 de diciembre, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de asociaciones empresariales de investigación, para contribuir al mantenimiento de la Red de Gestores de la Innovación.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 24 de junio de 2009, acordó, entre otros asuntos, la celebración de los correspondientes Convenios con seis asociaciones empresariales de investigación, con la finalidad de contribuir al mantenimiento de la red de gestores de la innovación.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 4 de Diciembre de 2009,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de las entidades que se concretan en el artículo 4, para la realización de un plan de trabajo que, en líneas generales, contemplará las actuaciones que se enumeran a continuación:

- Identificación de empresas con potencial innovador
- Identificación y ayuda a la puesta en marcha de proyectos regionales y nacionales de I+D+i
- Otras acciones para la identificación de empresas objetivo. Realización de jornadas de información
- Identificación de tendencias y principales líneas de trabajo en las universidades y OPIs de la Región de Murcia.
- Gestores de innovación internacional
- Acciones de vigilancia tecnológica y transferencia de tecnología
- Actuaciones de promoción del Catálogo de Servicios de Innovación de la Región de Murcia y del Cheque de la Innovación.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto las obligaciones que el INSTITUTO tiene en virtud del Artículo 29 de la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que en su apartado a) atribuye al INSTITUTO la función de potenciar la creación y las actividades de los Centros Tecnológicos.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto queda justificada, por la naturaleza de las actividades a subvencionar, habida cuenta que se pretende fomentar la innovación e investigación de los sectores industriales de la Región de Murcia, que requieren contar con una organización e infraestructuras ad hoc, que ahora se potencian con esta subvención y que en la actualidad sólo se ofrecen por parte de los Centros Tecnológicos.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de esta subvención serán las asociaciones empresariales de investigación siguientes, que tienen por finalidad favorecer e impulsar el proceso de innovación y desarrollo tecnológico en las empresas de los sectores a los que representan:

- Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Mármol y la Piedra de la Región de Murcia
- Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia
- Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico de la Energía y el Medioambiente de la Región de Murcia
- Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Metal de la Región de Murcia
- Asociación Centro Tecnológico Naval y del Mar
- Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico de la Construcción de la Región de Murcia

Artículo 5.- Financiación.

La subvención será por una cuantía de 30.000 Euros por beneficiario, en total 180.000 Euros, con cargo a la partida presupuestaria 2009.1609.791A.77002 del presupuesto de gasto del INSTITUTO, y distribuidas del siguiente modo:

Entidad beneficiaria	Importe
- Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Mármol y la Piedra de la Región de Murcia	30.000 €
- Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia	30.000 €
- Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico de la Energía y el Medioambiente de la Región de Murcia	30.000 €
- Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Metal de la Región de Murcia	30.000 €
- Asociación Centro Tecnológico Naval y del Mar	30.000 €
- Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico de la Construcción de la Región de Murcia	30.000 €

Esta Subvención se financiará, hasta el 80%, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la subvención global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el programa operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco objetivo de convergencia en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de

18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio. En el convenio se especificarán las partidas presupuestarias cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y se hará referencia al importe concedido y a la parte del mismo que está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, tanto en términos absolutos como en porcentaje de la financiación comunitaria.

4. La aceptación de la ayuda llevará implícita la aceptación de los beneficiarios de aparecer en una lista que será publicada en los términos establecidos en el Reglamento Nº 1828/2006, de la Comisión Europea.

Artículo 7.- Obligaciones.

Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a los compromisos que adquieran en el convenio que suscriban con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En todo caso, cumplirán las siguientes obligaciones:

- En la documentación, actividades y actos financiados que se realicen para el desarrollo de este Decreto, así como en las actuaciones y proyectos que se ejecuten en el marco del mismo, los beneficiarios deberán hacer mención expresa a la cofinanciación comunitaria y de la Comunidad Autónoma, debiendo exhibir el logotipo de la Unión Europea (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y el de "Crecemos con Europa", según se establece en el manual Práctico de Información y Publicidad de las actividades de los Fondos Estructurales 2007-2013 (en www.sifemurcia-europa.com)

- Se deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Dichos documentos deberán ser conservados durante el periodo de 3 años a partir del cierre del Programa Operativo FEDER de Murcia 2007-2013, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1), letra a) del artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de la UE. Esta fecha estará alrededor del año 2019 ó 2020.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a cada entidad beneficiaria del siguiente modo:

Un primer anticipo, por importe de 12.000 € (doce mil euros), a la firma del Convenio. Un segundo anticipo, por importe de 15.000 € (doce mil euros), durante el primer semestre de 2010. Estos anticipos tienen por objeto sufragar los gastos que se van generando a lo largo del periodo de vigencia del convenio, sin que se precise prestación de garantía alguna.

Tras la justificación con arreglo a lo establecido en el artículo 10, se abonará, en su caso, el resto de la subvención, es decir, hasta 3.000 € (tres mil euros).

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de los beneficiarios, los rendimientos financieros que se

produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio. La cuenta justificativa se acompañará de una relación de los documentos justificativos del gasto (facturas o documentos equivalentes) en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura, nómina, etc.), fecha y número del mismo, proveedor (o trabajador en caso de nómina) NIF/CIF del mismo, concepto de gasto (luz, agua, alquiler, etc.) importe, importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, asiento contable. Asimismo de un resumen de actuaciones de información y publicidad y acreditación documental de los soportes utilizados.

2. El Departamento de Innovación del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tiene competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

3. No se permite la subcontratación de los trabajos debido al carácter de los costes elegibles descritos en los convenios.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El plazo para la realización de la actividad subvencionada será de dos años a partir de la firma del convenio, sin perjuicio de que éste siga vigente hasta que se haya producido la extinción de las obligaciones asumidas por el Centro Tecnológico.

Por la naturaleza de las acciones comprendidas en el convenio, se considerarán elegibles los gastos realizados a partir del 1 de julio de 2009 hasta

el 30 de junio de 2011; salvo para la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Metal de la Región de Murcia que serán elegibles los gastos realizados a partir de 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Los beneficiarios de la subvención concedida, estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 4 de diciembre de 2009.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, BORM n.º 230, la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.— El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

20370 Decreto n.º 446/2009, de 11 de diciembre, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Agrupación Empresarial Innovadora de Fabricantes de Mueble y afines de la Región de Murcia (AEI Amuebla) para la dinamización del Clúster de fabricantes de mueble y afines de la Región de Murcia.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 22 de octubre de 2009, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Agrupación Empresarial Innovadora de

Fabricantes de Mueble y Afines de la Región de Murcia (AEI AMUEBLA), con la finalidad de "Dinamizar el Clúster de Fabricantes de Mueble y Afines".

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2009,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de Agrupación Empresarial Innovadora de Fabricantes de Mueble y Afines de la Región de Murcia (AEI AMUEBLA), para el desarrollo de actividades del Clúster de Fabricación de Mueble y Afines en la Región de Murcia para la materialización de la innovación tecnológica y la cooperación empresarial en el sector del mueble, madera y afines.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico del Sector de Fabricación de Muebles y Afines.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida que constituirán la plasmación de acuerdos concertados con agentes económicos de carácter no lucrativo, así como por el carácter flexible en la definición de las colaboraciones mutuas, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, y por el amplio ámbito y libertad que deben disponer los potenciales beneficiarios para el diseño de las actuaciones que redunden en beneficio del tejido económico regional o del colectivo al que representan.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención la Agrupación Empresarial Innovadora de Fabricantes de Mueble y Afines de la Región de Murcia (AEI AMUEBLA), cuyo objeto principal es la que tiene por objeto la defensa de los intereses de los empresarios que desarrollan sus actividades en los distintos subsectores de este ramo, en aras de llevar a cabo proyectos cooperativos y colaborativos entre empresas, en todas las áreas de la cadena de valor del sector del mueble y el hábitat.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00.-€), con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 0801.781A.77000, de los Presupuestos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

La AEI AMUEBLA, quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria en dos tramos del siguiente modo:

- Con carácter de anticipo, el 80% de la cuantía prevista, es decir, el importe de veintidós mil cuatrocientos euros (22.400,00.-€) tras la firma del correspondiente Convenio, quedando la AEI AMUEBLA exonerada de la obligación de constitución de garantía.

- El resto del importe, es decir, cinco mil seiscientos euros (5.600,00.-€), se abonará tras la justificación del convenio una vez hecha la inversión, y presentando la correspondiente cuenta justificativa descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la

modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado, prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Emprendedores y Promoción Sectorial del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 50% de los gastos elegibles, como máximo.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El plazo para la realización y justificación de la actividad subvencionada será de un año a partir de la fecha de la firma del correspondiente convenio, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin perjuicio de que tenga efectos retroactivos a efectos de elegibilidad del gasto, desde el día 1 de octubre de 2009.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración, así como al incremento de la subvención otorgada.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 11 de diciembre de 2009.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 28 de septiembre, B.O.R.M. nº 230 de 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

20371 Decreto n.º 447/2009, de 11 de diciembre, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Asociación Regional de Empresarios del Mueble y la Madera de Murcia (AREMA) para el fomento y desarrollo del diseño y la innovación en el sector de la madera y del mueble.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 22 de octubre de 2009, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Asociación Regional de Empresarios del Mueble y la Madera de Murcia (AREMA), con la finalidad de "fomentar el desarrollo del diseño y la innovación en el sector de la madera y el mueble".

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 11 de Diciembre de 2009,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la Asociación Regional de Empresarios del Mueble y la Madera de Murcia (AREMA), para el desarrollo de un conjunto de acciones corporativas que tienen por objeto fortalecer el intercambio de información, conocimiento y buenas prácticas entre los empresarios del Mueble y la Madera, en todo lo concerniente a la innovación y al diseño en este sector en la Región de Murcia.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico del Sector del Mueble y la Madera de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida que constituirán la plasmación de acuerdos concertados con agentes económicos de carácter no lucrativo, así como por el carácter flexible en la definición de las colaboraciones mutuas, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, y por el amplio ámbito y libertad que deben disponer los potenciales beneficiarios para el diseño de las actuaciones que redunden en beneficio del tejido económico regional o del colectivo al que representan.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención la Asociación Regional de Empresarios del Mueble y la Madera de Murcia (AREMA), cuyo objetivo principal es promover el desarrollo del sector del mueble y la madera, representar los intereses de las empresas del sector, y propiciar permanentemente la cultura de la innovación y el diseño entre sus asociados.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00.-€), con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 0801.781A.77001, de los Presupuestos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

AREMA, quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria en dos tramos del siguiente modo:

- Con carácter de anticipo, el 70% de la cuantía prevista, es decir, el importe de veintinueve mil cuatrocientos euros (29.400,00.-€) tras la firma del presente Convenio, quedando AREMA exonerada de la obligación de constitución de garantía.

- El resto del importe, es decir, doce mil seiscientos euros (12.600,00.-€), se abonará tras la justificación del convenio en la forma prevista en la cláusula siguiente.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado, prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Emprendedores y Promoción Sectorial del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con

independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 50% de los gastos elegibles, como máximo.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El plazo para la realización y justificación de la actividad subvencionada será de un año a partir de la fecha de la firma del correspondiente convenio, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin perjuicio de que tenga efectos retroactivos a efectos de elegibilidad del gasto, desde el día 30 de junio de 2009.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración, así como al incremento de la subvención otorgada.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la



Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 11 de diciembre de 2009.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 28 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230 de 2 de octubre).—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

20372 Resolución de 17 de diciembre de 2009 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo para la Prórroga en el curso 2009/2010 al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y el Servicio Murciano de Salud para la realización de prácticas docentes de los alumnos de Formación Profesional del Sistema Educativo y de Estancias Formativas del Profesorado.

Con el fin de dar publicidad al "Acuerdo para la Prórroga en el curso 2009/2010 al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y el Servicio Murciano de Salud para la realización de prácticas docentes de los alumnos de Formación Profesional del Sistema Educativo y de Estancias Formativas del Profesorado", suscrito el 2 de septiembre de 2009 por el Consejero de Educación Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Acuerdo para la Prórroga en el curso 2009/2010 al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y el Servicio Murciano de Salud para la realización de prácticas docentes de los alumnos de Formación Profesional del Sistema Educativo y de Estancias Formativas del Profesorado", suscrito el 2 de septiembre de 2009, que se inserta como Anexo.

Murcia, 17 de diciembre de 2009.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

ANEXO

Acuerdo para la Prórroga en el curso 2009/2010 al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y el Servicio Murciano de Salud para la realización de prácticas docentes de los alumnos de Formación Profesional del Sistema Educativo y de Estancias Formativas del Profesorado

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, don Constantino Sotoca Carrascosa en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2. a. de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, y autorizado para la celebración del presente acuerdo de prórroga en representación de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2009.

De otra parte, el Ilmo. Sr. don José Manuel Allegue Gallego, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 d) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud.

Ambas partes, reconociéndose capacidad suficiente para suscribir el presente Acuerdo,

Exponen

Primero.- Que con fecha 28 de diciembre de 2007, la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Región de Murcia y el Servicio Murciano de Salud suscribieron un Convenio de Colaboración para la realización de prácticas docentes de los alumnos de Formación Profesional del Sistema Educativo y de Estancias Formativas del Profesorado en Centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, con vigencia para el curso 2007/2008, y que con arreglo a la cláusula undécima puede prorrogarse por acuerdo de las partes, antes del inicio del siguiente curso académico.

Segundo.- Que con fecha 15 de septiembre de 2008, fue suscrita la prorrogación del mismo, para el curso académico 2008-2009.

En consecuencia las partes

Acuerdan

Prorrogar durante el curso 2009/2010 dicho Convenio de Colaboración, en todos sus términos y cláusulas.

Y en prueba de su conformidad firman el presente acuerdo en triplicado ejemplar en Murcia, a 2 de septiembre de 2009.

Por la Consejería de Educación, Formación y Empleo, el Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

20373 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**N.º Expediente / Nombre / Dirección / Precepto Infringido E
Importe**

CAZA 64/09. Pedro Javier Morales Alcantud. C/ Ampurias, 9 1 D. Los Dolores. Cartagena. Arts. 90.1.i, 100.1, 100.15, 100.3, 100.5 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 1.200 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

CAZA 79/09. Jesús García García. C/ Coronel Fernández Tudela, Edif. Príncipe de Asturias Esc 4 1 B. San Javier. Arts. 90.1.i, 100.1, 100.15, 100.4, 100.5 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 1.200 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 11 de diciembre de 2009.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

20374 Anuncio de notificación de la Orden, de fecha 10 de noviembre de 2009, resolutoria del recurso de alzada interpuesto por don Cristóbal García Valera, contra la resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca, de 25 de junio de 2009, recaída en el expediente sancionador de sanidad animal n.º 004/09.

Iniciada sin efecto, domiciliariamente, la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento, por este medio, a don Cristóbal García Valera, cuyo último domicilio conocido es C/ Campillo Jiménez, 29-b. 30430. Riscal. Cehegín. Murcia., que con fecha 10 de noviembre de 2009 el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua ha dictado la siguiente Orden:

“Visto el escrito presentado por don Cristóbal García Valera, con CIF/NIF n.º 74.435.938A, por el que interpone recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca, de fecha 25 de junio de 2009, recaída en el expediente sancionador 004/09, el informe emitido por el Servicio de Sanidad Animal, así como la demás documentación obrante en el expediente y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Mediante la Resolución sancionadora impugnada, se impuso al recurrente una multa de 3.001 euros, por la comisión de una infracción administrativa grave, tipificada en el artículo 84.1 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal (falta de identificación de 26 colmenas situadas en la explotación apícola de su propiedad con capacidad máxima de 150 colmenas, lo que supone falta de identificación en más del 10% de los animales presentes en la explotación).

SEGUNDO.- Contra dicha Resolución, notificada al interesado con fecha 6 de julio de 2009, se interpone por éste recurso de alzada, con fecha de registro de entrada de 31 de julio de 2009, en el que, en síntesis, alega lo que estima oportuno a su derecho.

TERCERO.- El referido recurso, junto con el expediente y preceptivo informe es remitido, para su resolución, por el Centro Directivo, autor del acto recurrido, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El recurrente alega en primer lugar, ilegalidad de la sanción, manifestando que las 26 colmenas no identificadas estaban muertas, permaneciendo sin actividad hasta que se pusieran en funcionamiento con la reestructuración de la explotación.

Dicha alegación no puede ser estimada, ya que el hecho imputado constitutivo de la infracción objeto de sanción en la resolución impugnada, resulta probado en el Acta-Denuncia de la Guardia Civil, de fecha 22 de mayo de 2008, en la que se constata que un total de 26 colmenas no se encontraban individualmente identificadas con su correspondiente código de explotación, gozando la misma de valor probatorio, de acuerdo con el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según el cual "Los hechos constatados por funcionarios a los que se les concede la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados".

Teniendo en cuenta dicho precepto, el Acta-denuncia citada, que es objeto de ratificación con fecha 14 de octubre de 2008, goza de presunción de veracidad, teniendo condición de prueba objetiva de cargo en el procedimiento, sin que la circunstancia alegada por el recurrente referida a que las colmenas estaban muertas y sin funcionamiento haya sido acreditada mediante la correspondiente prueba que permita desvirtuar lo dispuesto en aquella, así como lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, según el cual "Los titulares de explotaciones apícolas, deberán identificar cada colmena, en sitio visible y de forma legible, con una marca indeleble, en la que figurará el código de identificación de las colmenas, único para cada explotación".

SEGUNDO.- En segundo lugar, se solicita, que con carácter subsidiario, no se le impute la comisión de una infracción grave, por resultar su sanción exorbitante, sino la infracción leve prevista en el artículo 83.14 de la ley 8/2003, de sanidad animal, ya que la presencia de colmenas sin actividad no supone riesgo alguno.

Dicha petición ha de ser igualmente desestimada, ya que la cuantía de la multa propuesta por la comisión de la infracción imputada, se sitúa dentro de los límites mínimo y máximo tipificados en el artículo 88.1 b) de la Ley 8/2003, de sanidad animal, por lo que se estima acorde con el principio de proporcionalidad tipificado en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En cuanto a la posible calificación de la infracción como leve, por ausencia de riesgo sanitario, resulta imposible admitir dicha pretensión, por impedimento del principio de tipicidad previsto en el artículo 129 de la Ley 30/92, conforme al cual el ámbito de aplicación fáctico conformante de las infracciones ha de coincidir con los hechos probados, coincidencia que en este caso no se observa entre el hecho constatado en el Acta-Denuncia y los hechos que conforman la infracción prevista en el artículo 83, dado la falta de identificación de las colmenas que se desprende de la actividad inspectora, no concurre con la descripción fáctica que conforma la infracción pretendida, prevista en el apartado 14 del artículo 83, en la que únicamente concurren simples irregularidades sin trascendencia directa para la salud pública o la sanidad animal.

Por todo lo expuesto, se consideran probados los hechos constitutivos de la infracciones señaladas y procedentes las sanciones impuestas en la resolución recurrida.

TERCERO.- La competencia de esta Consejería para resolver el referenciado recurso viene delimitada en el artículo 16.2.f) de la Ley 7/2004, de 28 de



diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- En la tramitación del presente recurso se han tenido en cuenta las normas procedimentales contenidas en los artículos 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, he resuelto la desestimación del recurso de alzada interpuesto por don Cristóbal García Valera, con CIF/NIF n.º 74.435.938A, contra la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca, de fecha 25 de junio de 2009, recaída en el expediente sancionador 004/09."

Lo que en cumplimiento del artículo 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vd. significándole que la citada Orden resolutoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, establecido en el art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio) sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 17 de diciembre de 2009.—La Vicesecretaria, Ana María Méndez Bernal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

20375 Anuncio de notificación de la Orden, de fecha 10 de noviembre de 2009, resolutoria del recurso de alzada interpuesto por doña Pascuala Molina López, contra la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca, de 13 de enero de 2009, recaída en el expediente n.º 166937, de indemnización por sacrificio obligatorio de animales.

Iniciada sin efecto, domiciliariamente, la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento, por este medio, a doña María Pascuala Molina López, cuyo último domicilio conocido es Camino de Murcia, 170-2.ºc. 30350. Cieza. Murcia., que con fecha 10 de noviembre de 2009 el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua ha dictado la siguiente Orden:

“Visto el escrito presentado por doña María Pascuala Molina López, con NIF n.º 77520573-Q, por el que interpone recurso de reposición contra la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 13 de enero de 2009, recaída en el expediente n.º 166937, de indemnización por sacrificio obligatorio de animales, el informe emitido por el Servicio de Sanidad Animal, de la Dirección General de Ganadería y Pesca, así como la demás documentación obrante en el expediente y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

Antecedentes de hecho

Primero.- La Orden resolutoria referenciada deniega a D.ª María Pascuala Molina López, la indemnización por sacrificio de un animal positivo a brucelosis, en aplicación del artículo 17.2 a) y h) del Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales, como consecuencia de la existencia en la explotación de varios animales sin identificar.

Segundo.- Contra dicha orden resolutoria, notificada a la interesada con fecha 30 de enero de 2009, se interpone por éste escrito, en el que en síntesis alega lo que estima oportuno a su derecho.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La calificación jurídica del presente escrito, en ausencia de su determinación por la interesada, es la de recurso potestativo de reposición, otorgado en la notificación de la Orden, cuya anulación se pretende.

Segundo.- La recurrente alega que el motivo de tener siete animales sin identificar y sin vacunar es que no pertenece a ninguna ADS y que debido a discrepancias con la Oficina Comarcal se le pasó el plazo para identificar y vacunar.

Dicha alegación no exonera del cumplimiento de la obligación de identificación de los animales, impuesta a los propietarios o responsables de los animales,

en el artículo 7.1 d) de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, en prevención de las enfermedades de los animales, ni tampoco del efecto de pérdida de indemnización derivado de la falta de identificación, previsto en el artículo 17.2 a) del Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, y que de acuerdo con el Informe del Servicio de Sanidad Animal, de fecha 31 de agosto de 2009, resulta constatada en 7 animales.

Teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 4.6 del Real Decreto 947/2005, de 29 de julio, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina "Los medios de identificación se colocarán en los animales en un plazo máximo de 6 meses a partir de su nacimiento y, en cualquier caso, antes de que el animal abandone la explotación en la que ha nacido" y que según el Informe del Servicio de Sanidad Animal citado, "los siete animales nacidos el 01/01/06, tendrían en la fecha de las pruebas diagnósticas cuando se procedió a la identificación (02/07/08) 30 meses de edad, superándose el plazo máximo para su identificación", la falta de identificación que motiva la pérdida de indemnización no resulta suficientemente justificada, por lo que la Orden impugnada resulta ajustada a derecho, a tenor del artículo 17.2 a) y h) del Real Decreto anteriormente citado, así como del artículo 21.3 de la Ley 8/2003, de sanidad animal, en el que expresamente se prevé, para tener derecho a la indemnización por sacrificio obligatorio de animales, la necesidad de haber cumplido, por parte del su propietario, la normativa de sanidad animal aplicable en cada caso.

Tercero.- La competencia de esta Consejería para resolver el referenciado recurso viene delimitada por el Decreto 20/2005, de 28 de enero, (B.O.R.M. de 3 de febrero), por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

Cuarto.- En la tramitación del presente recurso se han tenido en cuenta las normas procedimentales contenidas en los artículos 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, he resuelto la DESESTIMACION del recurso de reposición interpuesto por D.^a MARÍA PASCUALA MOLINA LÓPEZ, con NIF n.º 77520573-Q, contra la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 13 de enero de 2009, recaída en el expediente nº 166937, de indemnización por sacrificio obligatorio de animales."

Lo que en cumplimiento del artículo 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vd. significándole que la citada Orden resolutoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, establecido en el art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio) sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia a 17 de diciembre de 2009.—La Vicesecretaria, Ana M.^a Méndez Bernal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

20376 Anuncio de notificación de la Orden de fecha 9 de noviembre de 2009, resolutoria del recurso de alzada interpuesto por D. Agustín Cárceles Paredes, contra la resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca, de 23 de marzo de 2009, recaída en el expediente sancionador de sanidad animal, n.º 020/08.

Iniciada sin efecto, domiciliariamente, la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento, por este medio, a D. Agustín Cárceles Paredes, cuyo último domicilio conocido es Camino Azagador, 272. buzón 5. 30187. Dip. La Torrecilla. Lorca. Murcia., que con fecha 9 de noviembre de 2009 el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua ha dictado la siguiente Orden:

“Visto el escrito presentado por D. Agustín Cárceles Paredes, con CIF/NIF nº 23.155.532Y, por el que interpone recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca, de fecha 23 de marzo de 2009, recaída en el expediente sancionador en materia de sanidad animal nº 020/08, el informe emitido por el citado centro directivo, así como la demás documentación obrante en el expediente y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante la Resolución sancionadora impugnada, se impusieron al recurrente tres multas de 3.122 euros, 3.122 euros y 3.001 euros cada una, que ascienden a la cuantía global de 9.245 euros, por la comisión de tres infracciones administrativas graves, tipificadas en los artículos 84.1, 84.23 y 84.7 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal (falta de identificación en más del 10% de los animales presentes en la explotación, falta de la documentación sanitaria correspondiente, y falta del Libro de Registro de Explotación Ganadera).

Segundo.- Contra dicha Resolución, notificada al interesado con fecha 27 de abril de 2009, se interpone por éste recurso de alzada, con fecha de registro de entrada de 5 de mayo de 2009, en el que, en síntesis, alega lo que estima oportuno a su derecho.

Tercero.- El referido recurso, junto con el expediente y preceptivo informe es remitido, para su resolución, por el Centro Directivo, autor del acto recurrido, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fundamentos de derecho

Primero.- El recurrente alega la vinculación del orden administrativo con el orden penal, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio

de la potestad sancionadora, manifestando que existe plena identidad de sujeto, pasivo, hecho y fundamento entre los hechos en los que se basa el expediente sancionador y los que justifican la incoación de las Diligencias Previas 1730/2007 del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Lorca, por lo que procede la suspensión del expediente sancionador, en tanto no recaiga resolución judicial que ponga fin a las citadas diligencias. Junto con el recurso, el recurrente acompaña copia de la citación del Juzgado al recurrente en calidad de imputado, sobre Delitos contra la Salud Pública.

Al respecto ha de tenerse en cuenta que según consta en el expediente, durante la instrucción del procedimiento sancionador, se solicitó colaboración a la Sección del Seprona de Murcia al efecto de informar sobre el ilícito penal presuntamente imputado a D. Agustín Cárceles Paredes, en las diligencias instruidas en el atestado por la citada Sección y remitidas al Juzgado de Instrucción n.º 1 de Lorca. Con fecha 10 de febrero de 2009, se recibió la información solicitada, manifestando que D. Agustín Cárceles Paredes fue imputado por esta Unidad como presunto autor de delitos contra la salud pública y estafa, por el supuesto funcionamiento de un matadero clandestino destinado al consumo humano (atestado núm. 167/2007).

Asimismo, ha de tenerse en cuenta el artículo 133 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el que se recoge el principio de la potestad sancionadora de "non bis in idem", según el cual, "No podrán sancionarse hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie identidad del sujeto, hecho y fundamento". Sobre este principio, y en concreto sobre la dualidad de sanciones, se ha pronunciado el Tribunal Constitucional (STC 234/1991, de 10 de diciembre), declarando que "para que la dualidad de sanciones por un mismo hecho -penal y administrativa- sea constitucionalmente admisible, es necesario, que la normativa que la impone pueda justificarse porque contempla los mismos hechos desde la perspectiva de un interés jurídicamente protegido que no es el mismo que aquel que la primera sanción -de orden penal- intenta salvaguardar".

En el presente caso, los hechos constitutivos de infracción administrativa que motivan la incoación del expediente sancionador son la falta de identificación de los animales presentes en la explotación del recurrente, la ausencia de la documentación sanitaria de traslado, así como la falta de Libro de Registro de Explotación Ganadera, hechos tipificados en los artículos 84.1, 84.23 y 84.7 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, y que no presentan identidad fáctica con los imputados en vía penal (según información del Seprona: "delitos contra la salud pública y estafa, por el supuesto funcionamiento de un matadero clandestino destinado al consumo humano"). Tampoco puede apreciarse identidad en cuanto al fundamento, ya que los bienes jurídicos afectados en el expediente sancionador y en la vía penal, resultan heterogéneos, sanidad animal y salud pública, respectivamente.

Consecuentemente con lo anterior, no es posible apreciar una identidad de hecho y fundamento, que junto con la identidad de sujeto, pueda suponer vulneración del principio de "non bis in idem", por lo que no procede acordar la suspensión del procedimiento sancionador, considerando la Resolución administrativa impugnada conforme a derecho.

Segundo.- La competencia de esta Consejería para resolver el referenciado recurso viene delimitada por el Decreto 20/2005, de 28 de enero, (B.O.R.M. de

3 de febrero), por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

Tercero.- En la tramitación del presente recurso se han tenido en cuenta las normas procedimentales contenidas en los artículos 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, he resuelto la desestimación del recurso de alzada interpuesto por D. Agustín Cárceles Paredes, con CIF/NIF n.º 23.155.532Y, por el que interpone recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca, de fecha 23 de marzo de 2009, recaída en el expediente sancionador en materia de sanidad animal n.º 020/08."

Lo que en cumplimiento del artículo 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vd. significándole que la citada Orden resolutoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, establecido en el art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio) sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 17 de diciembre de 2009.—La Vicesecretaria, Ana M.^a Méndez Bernal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

20377 Edicto por el que se notifica diversas resoluciones relativas a ayudas a la modernización de las estructuras de producción de explotaciones agrarias y a la de primera instalación de agricultores jóvenes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública la notificación en extracto a las personas citadas en el anexo, de las órdenes dictadas por el Ilmo. Sr. Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua (Orden de 15/12/2009, BORM 20/12/2009), en relación con las ayudas convocadas, relativas a la modernización de las estructuras de producción de explotaciones agrarias y a la de primera instalación de agricultores jóvenes, que se convocaron por Orden de 15 de diciembre de 2008 (BORM 294, 20 diciembre de 2008), ya que habiéndose intentado por dos veces la notificación de dichas resoluciones, ésta no se pudo practicar.

Así mismo se les comunica que, para que puedan tener conocimiento íntegro de la resolución, pueden comparecer, en el plazo de 10 días, en las dependencias de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en plaza Juan XXII s/n. 30008. Murcia.

Dichas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses o recurrido potestativamente en reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación oficial de éste anuncio, conforme determinan los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Murcia, a 18 de diciembre de 2009.—El Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, Ángel García Lidón.

Anexo

Expediente: 613.2009.00876.2010.00.CB

Persona interesada: María Rosa Molina Navarro

Municipio: Cehegín

Acto administrativo que se notifica: Desistimiento de ayudas destinadas a la modernización de explotaciones agrarias.

Expediente: 613.2009.00401.2010.00.CI

Persona interesada: Rural Agrícola Mediterránea, S.L.



Municipio: Mazarrón

Acto administrativo que se notifica: Denegación de ayudas destinadas a la modernización de explotaciones agrarias.

Expediente: 613.2009.00455.2010.00.C

Persona interesada: Soledad Martínez Lozoya

Municipio: Lorca

Acto administrativo que se notifica: Denegación de ayudas destinadas a la modernización de explotaciones agrarias.

Expediente: 613.2009.00350.2010.00.CN

Persona interesada: José Ginés Fernández González

Municipio: Murcia

Acto administrativo que se notifica: Desistimiento de ayudas destinadas a la modernización de explotaciones agrarias.

Expediente: 613.2009.00323.2010.00.CS

Persona interesada: Francisco Gómez Mula

Municipio: Totana

Acto administrativo que se notifica: Desistimiento de ayudas destinadas a la modernización de explotaciones agrarias.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

20378 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expte. 114/09.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número del expediente: 114/09

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: "Infraestructuras de Prevención contra Incendios Forestales en el Complejo de Sierras Revolcadores-Villafuerte-Mojantes (Murcia). Fase I, MUP Casa Manta".

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe: 199.961,56 € IVA excluido (ciento noventa y nueve mil novecientos sesenta y un euros con cincuenta y seis céntimos).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 9 de diciembre de 2.009.
- b) Contratista: Vicana Mediterráneo, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 199.281,69 € IVA excluido (ciento noventa y nueve mil doscientos ochenta y un euros con sesenta y nueve céntimos).

Murcia, 15 de diciembre de 2009.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

20379 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expte. 113/09.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número del expediente: 113/09

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: "Regeneración del incendio de Moratalla de 1.994: Monte Nº 200 del C.U.P. "La Verdeja y El Campanero", T.M. de Moratalla. Plan Replant".

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe: 199.940,92 € IVA excluido (Ciento noventa y nueve mil novecientos cuarenta euros con noventa y dos céntimos).

Financiación: Cofinanciado por el Espacio Económico Europeo.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 4 de diciembre de 2.009.
- b) Contratista: Ibarra Lorca, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 199.812,15 € IVA excluido (Ciento noventa y nueve mil ochocientos doce euros con quince céntimos).

Murcia, a 15 de diciembre de 2009.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

20380 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expte. 111/09.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número del expediente: 111/09

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: "Mejora del drenaje de la pista de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla".

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe: 199.986,31 € IVA excluido (ciento noventa y nueve mil novecientos ochenta y seis euros con treinta y un céntimos).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 11 de diciembre de 2.009.
- b) Contratista: Construcciones Iniesta, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 198.486,41 €, IVA excluido (ciento noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y seis euros con cuarenta y un céntimos).

Murcia a 17 de diciembre de 2009.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

20381 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expte. 109/09.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número del expediente: 109/09

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: "Obras de señalización de espacios naturales protegidos de la Región de Murcia".

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe: 165.512,23 € IVA excluido (Ciento sesenta y cinco mil quinientos doce euros con veintitrés céntimos)

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 4 de diciembre de 2009.
- b) Contratista: Evalia Natura, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 161.000,00 € IVA excluido (Ciento sesenta y un mil euros).

Murcia, a 17 de diciembre de 2009.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

20382 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de obras de vallado en el I.E.S. "Politécnico" de Cartagena.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación, Formación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/2009/047

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de vallado en el I.E.S. "Politécnico" de Cartagena.
- c) Lotes: No
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de ----

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación.

164.485,58.-€, más el correspondiente IVA del 16%, lo cual supone un total de 190.803,27.-€.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 18 de agosto de 2009.
- b) Contratista: CONSTRUCCIONES VILLEGAS S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 124.782,16.-€, más el correspondiente IVA del 16%, que supone un total de 144.747,31.-€.

Murcia, 17 de diciembre de 2009.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Consejo General del Poder Judicial

20383 Real Decreto 1.813/2009, de 27 de noviembre, por el que se nombra Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia a don Juan Martínez Moya.

A propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, adoptada en su reunión de 19 de noviembre de 2009, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127.1 c) y 336 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Vengo en nombrar Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia a don Juan Martínez Moya, en provisión de la vacante producida por expiración del plazo legal por el que había sido nombrado con anterioridad para el mismo cargo.

Dado en Madrid, 27 de noviembre de 2009.—Juan Carlos R.—El Ministro de Justicia, Francisco Caamaño Domínguez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

20384 Autos 726/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005457

07410

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Rubén González Soriano

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Kromo Diseño y Publicidad S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 726/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Rubén González Soriano contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Kromo Diseño y Publicidad S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 26-1-10 a las 11.10 horas.

en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Kromo Diseño y Publicidad S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 18-12-09

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

20385 Autos 597/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 597/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Félix Elvira Corbalán, contra la empresa The Fashion Corner Spain, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, dice:

Que estimando la demanda planteada por Félix Elvira Corbalán, contra The Fashion Corner Spain, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 3.117,17 euros; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a The Fashion Corner Spain, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 18 de diciembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

20386 Demanda 1.267/2008.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.267/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Garcia Oliver contra la empresa Grisan Asesores Financieros, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, dice:

Que estimando la demanda planteada por D.^a María García Oliver, contra la empresa Grisan Asesores Financieros, S.L., debo condenar y condeno a esta última a abonar a la actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 633'63 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grisan Asesores Financieros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 25 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

20387 Delegación de atribuciones.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha de 1-12-2009, se delega en el Concejal de este Ayuntamiento don Mariano Álvarez Moreno, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de matrimonio civil entre don Asensio Jiménez Rodríguez y don Antonio Fernández Gil, el día 10 de abril de 2010.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Bullas a 3 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Esteban Egea Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

20388 Aprobó inicialmente la Modificación n.º 44 no estructural del PGMO vigente "Reordenación de Área comprendida entre Avenida de la Constitución, C/ Lope de Vega y C/ Enebro" de Caravaca de la Cruz.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2009, aprobó inicialmente la Modificación n.º 44 no estructural del PGMO vigente "Reordenación de Área comprendida entre Avenida de la Constitución, C/ Lope de Vega y C/ Enebro" de Caravaca de la Cruz.

Dicha aprobación inicial queda sometida a información pública por plazo de un mes, a partir de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que pueda ser examinado en el Área de Urbanismo Municipal de este Ayuntamiento por cuantas personas se consideren afectadas, y formular alegaciones que se estimen pertinentes.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 28 de diciembre.

Caravaca de la Cruz, 15 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

20389 Modificación Puntual n.º 43 del PGMO.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2009, aprobó definitivamente el Proyecto de Modificación Puntual N° 43 del PGMO vigente, sobre condiciones de edificación aplicables a las actividades agropecuarias permitidas en el suelo urbanizable y no urbanizable.

El texto normativo de la mencionada modificación, se transcribe a continuación:

“Modificación del régimen transitorio aplicable a las distintas categorías del suelo urbanizable sin sectorizar, UR-NS, UR-H1, UR-H2 y UR-P:

RÉGIMEN TRANSITORIO DEL SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO GENERAL. UR-NS:

USOS

Hasta tanto no se cuente con el correspondiente planeamiento de desarrollo, el régimen urbanístico será el siguiente:

- a) Podrán realizarse obras e instalaciones de carácter provisional previstas en la Ley 1/2001 del Suelo de la región de Murcia, y aquellos sistemas generales que puedan ejecutarse mediante Planes Especiales.
- b) Construcciones de naturaleza agrícola, ganadera, adecuada a la ordenanza municipal específica o del sector primario.
- c) Casetas para aperos agrícolas.
- d) Instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y los servicios públicos.
- e) Áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras.
- f) Vivienda unifamiliar ligada a las actividades anteriores.
- g) Escombreras en aquellas ubicaciones que autorice al Ayuntamiento.

Excepcionalmente, podrán admitirse las siguientes construcciones e instalaciones:

- a. Industrias sujetas a estudio de impacto ambiental que no tengan cabida en otro tipo de suelo. Se someterán a los condicionantes que le exija la normativa de aplicación de la actividad que desarrolla, justificando suficientemente la necesidad e idoneidad del emplazamiento, así como tramitando el oportuno estudio de impacto ambiental. La parcela no podrá ser inferior a 50 Ha. La construcción deberá separarse de los linderos al menos 25 m y deberá resolver las evacuaciones de residuos de manera autónoma.
- b. Construcciones destinadas a dotaciones y equipamientos colectivos y alojamientos para grupos específicos.
- c. Establecimientos turísticos.
- d. Establecimientos comerciales.
- e. Actividades industriales y productivas.

f. Instalaciones de depósito y aparcamientos al aire libre de gran extensión.

VOLUMEN

La edificabilidad que podrá utilizarse en el régimen transitorio tendrá las siguientes limitaciones:

Parcela mínima: 20.000 m²

Superficie máxima: Vivienda 300 m²

Otros usos 15% de la parcela, excepto las construcciones tipo semilleros o invernaderos, cuyo porcentaje será del 30%.

Separación a linderos o vallado de fachada: 7,5 m

Vallado a camino público: 7,5 m desde el eje, sin perjuicio de lo establecido para la protección de vías de comunicación en estas normas.

Cesión a camino público: El terreno no perteneciente al camino y hasta los 7,5 m desde el eje de éste, será de cesión de uso obligatoria.

Altura máxima: Dos plantas

Altura máxima según número de plantas I – 4 m

II – 7 m

Las casetas para aperos agrícolas tendrán las siguientes limitaciones:

Parcela mínima: 2.500 m²

Superficie máxima: 40 m²

Separación a linderos: 7,5 m

Altura máxima: 4 m

Podrán estar dotadas de un aseo.

Los parámetros anteriores se aplicarán sin perjuicio de las limitaciones específicas que se establecen para otros usos específicos con carácter genérico.

La disposición de la edificación en las parcelas no dará lugar a la formación de núcleo de población en la forma determinada por el planeamiento para esta clase de suelo.

Excepcionalmente, en el caso de actividades agropecuarias en parcelas existentes con anterioridad a la aprobación del Plan General, las condiciones de parcela mínima y superficie máxima edificable serán las establecidas mediante el preceptivo informe favorable emitido por la Consejería competente en materia de agricultura y ganadería, referente a la relación entre el destino y tamaño de la construcción con la naturaleza y extensión de la finca. En cualquier caso no se excederá el aprovechamiento de referencia fijado.

EDIFICACIONES EXISTENTES

Las edificaciones existentes podrán ser objeto de rehabilitación, aunque no cumplan con los parámetros anteriores, siempre que no estén afectadas por determinaciones del planeamiento que lo impidan, como puede ser el trazado de viario u otras infraestructuras.

En caso de dedicarse a alojamientos turísticos se permitirá aumentar la superficie en un 50%, guardando las características de la edificación principal.

En caso de actividades industriales que estuvieren en funcionamiento en la fecha de aprobación inicial de este Plan, podrán autorizarse ampliaciones de sus instalaciones hasta un máximo del 50% del volumen actualmente edificado

siempre que el aumento de edificación quede comprendido dentro de la normativa correspondiente a zona 6.

CONDICIONES ESTÉTICAS

En el ámbito de esta categoría de suelo se tendrán en cuenta las características estilísticas de las construcciones en el campo, no debiendo originarse impacto en el ambiente en el que se encuentran. A tal efecto no se permitirá la utilización de materiales de acabados metalizados, especialmente en cubiertas.

Condiciones de protección del Medio Ambiente

a) En relación con los lugares que forman parte de la Red Natura 2000 (LIC, ZEPA), cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de manera apreciable a dichos lugares, se deberá someter a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de la conservación de mismo. En el caso de que el plan o proyecto estuviere sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en la legislación vigente, con informe de la Dirección General del Medio Natural, la evaluación de repercusiones en el lugar se integrará en este mismo procedimiento.

b) El planeamiento de desarrollo, en su caso, así como las nuevas infraestructuras, proyectos o actividades previstas o que se deriven del desarrollo de este instrumento de ordenación, deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que le corresponda.

c) En general, se está a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica vigente sobre ruido y en particular, en el Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia. Las ordenanzas municipales deberán recoger los valores límites del ruido en relación con los usos del suelo, conforme a lo establecido en los anexos I y II del mencionado decreto, pudiendo establecer niveles menores. En el apartado correspondiente a ruido se establece la ejecución de un plan de rehabilitación sonora. Los instrumentos de planeamiento de desarrollo para los suelos urbano y urbanizable situados junto a autopistas y autovías deberán ser informados con carácter previo a su aprobación definitiva, por la Dirección general de Calidad Ambiental.

d) Los instrumentos de desarrollo de planeamiento para las nuevas zonas urbanizables, deberán contemplar las obras necesarias de saneamiento para la evacuación de las aguas residuales.

SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN TRANSITORIO

A los efectos del cumplimiento de las determinaciones establecidas en el artículo 83.5 del la Ley del Suelo regional, se considerará el agotamiento del 25% de la edificabilidad bruta fijada para el suelo urbanizable correspondiente y respecto a la superficie de ámbitos geográficamente continuos y características homogéneas la circunstancia que suspenda la aplicación del régimen transitorio previsto, siendo la superficie del ámbito delimitado, así como la restante, al menos igual a la definida como superficie mínima de actuación para el suelo urbanizable en cuestión.

RÉGIMEN TRANSITORIO DEL SUELO URBANIZABLE ESPECIAL HUERTA TIPO

1. UR-H1:

USOS

Hasta tanto no se cuente con el correspondiente planeamiento de desarrollo, Plan Especial de Adecuación Urbanística, el régimen urbanístico será el siguiente:

Podrán realizarse obras e instalaciones

a) De carácter provisional previstas en la Ley 1/2001 del Suelo de la región de Murcia, y aquellos sistemas generales que puedan ejecutarse mediante Planes Especiales.

b) Construcciones de naturaleza agrícola y ganadera con la excepción de granjas de porcino.

c) Instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y los servicios públicos.

d) Áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras.

e) Vivienda unifamiliar.

Excepcionalmente, podrán admitirse las siguientes construcciones e instalaciones:

a) Construcciones destinadas a dotaciones y equipamientos colectivos y alojamientos para grupos específicos.

b) Establecimientos turísticos.

f) Instalaciones de actividad industrial relacionadas con el medio y talleres, así como establecimientos comerciales.

VOLUMEN La edificabilidad que podrá utilizarse en el régimen transitorio tendrá las siguientes limitaciones:

Vivienda

Parcela mínima: 5.000 m²

2.500 m² siempre que la misma tuviera constancia oficial antes de la entrada en vigor de la Ley Estatal 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del suelo y valoraciones. También podrá formarse dicha parcela mínima por agrupación de otras existentes en que concurran los mismos requisitos.

Superficie máxima: 300 m²

Otros usos

Parcela mínima: 20.000 m²

Superficie máxima: 7% de la parcela, excepto las construcciones tipo semilleros o invernaderos, cuyo porcentaje será del 30%.

Las casetas para aperos agrícolas

Parcela mínima: 2.500 m²

Superficie máxima: 40 m²

Altura máxima: 4 m

Podrán estar dotadas de un aseo.

Con carácter general serán de aplicación:

Separación a linderos o vallado de fachada 5 m

Vallado a camino público: 7,5 m desde el eje, sin perjuicio de lo establecido para la protección de vías de comunicación en estas normas

Cesión a camino público: El terreno no perteneciente al camino y hasta los 7,5 m desde el eje de éste, será de cesión de uso obligatoria.

Altura máxima: Dos plantas

Altura máxima según número de plantas: I – 4 m

II – 7 m

Los parámetros anteriores se aplicarán sin perjuicio de las limitaciones específicas que se establecen para otros usos específicos con carácter genérico.

La disposición de la edificación en las parcelas no dará lugar a la formación de núcleo de población en la forma determinada por el planeamiento para esta clase de suelo.

Excepcionalmente, en el caso de actividades agropecuarias en parcelas existentes con anterioridad a la aprobación del Plan General, las condiciones de parcela mínima y superficie máxima edificable serán las establecidas mediante el preceptivo informe favorable emitido por la Consejería competente en materia de agricultura y ganadería, referente a la relación entre el destino y tamaño de la construcción con la naturaleza y extensión de la finca. En cualquier caso no se excederá el aprovechamiento de referencia fijado.

CONDICIONES URBANÍSTICAS

La delimitación del área ya considera incluidos en ésta los terrenos que tienen accesos pavimentados, así como la posibilidad de contar con suministro de agua potable y electrificación.

EDIFICACIONES EXISTENTES

Las edificaciones existentes podrán ser objeto de rehabilitación, aunque no cumplan con los parámetros anteriores, siempre que no estén afectadas por determinaciones del planeamiento que lo impidan, como puede ser el trazado de viario u otras infraestructuras.

En caso de dedicarse a alojamientos turísticos se permitirá aumentar la superficie en un 50%, guardando las características de la edificación principal.

En caso de actividades industriales que estuvieren en funcionamiento en la fecha de aprobación inicial de este Plan, podrán autorizarse ampliaciones de sus instalaciones hasta un máximo del 50% del volumen actualmente edificado, siempre que el aumento de edificación quede comprendido dentro de la normativa correspondiente a zona 6.

CONDICIONES ESTÉTICAS

En el ámbito de esta categoría de suelo se tendrán en cuenta las características estilísticas de las construcciones en la huerta, no debiendo originarse impacto en el ambiente en el que se encuentran. A tal efecto no se permitirá la utilización de materiales de acabados metalizados, especialmente en cubiertas.

SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN TRANSITORIO

A los efectos del cumplimiento de las determinaciones establecidas en el artículo 83.5 de la Ley del Suelo regional, se considerará el agotamiento del 25% de la edificabilidad bruta fijada para el suelo urbanizable correspondiente y respecto a la superficie de ámbitos geográficamente continuos y características homogéneas la circunstancia que suspenda la aplicación del régimen transitorio previsto.

RÉGIMEN TRANSITORIO DEL SUELO URBANIZABLE ESPECIAL HUERTA TIPO

2. UR-H2:

USOS

Hasta tanto no se cuente con el correspondiente planeamiento de desarrollo, Plan Especial de Adecuación Urbanística, el régimen urbanístico será el siguiente:

Podrán realizarse obras e instalaciones

a) de carácter provisional previstas en la Ley 1/2001 del Suelo de la región de Murcia, y aquellos sistemas generales que puedan ejecutarse mediante Planes Especiales.

b) Construcciones de naturaleza agrícola y ganadera. Se podrán autorizar las granjas existentes siempre que se adecuen a la ordenanza municipal correspondiente y legislación sectorial aplicable.

c) Instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y los servicios públicos.

d) Áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras.

e) Vivienda unifamiliar ligada a las actividades anteriores.

Excepcionalmente, podrán admitirse las siguientes construcciones e instalaciones:

a) Construcciones destinadas a dotaciones y equipamientos colectivos y alojamientos para grupos específicos.

b) Establecimientos turísticos.

c) Instalaciones de actividad industrial relacionadas con el medio y talleres.

VOLUMEN La edificabilidad que podrá utilizarse en el régimen transitorio tendrá las siguientes limitaciones:

Vivienda

Parcela mínima: 5.000 m²

Superficie máxima: 300 m²

Otros usos

Parcela mínima: 20.000 m²

Superficie máxima: 7% de la parcela, excepto las construcciones tipo semilleros o invernaderos, cuyo porcentaje será del 30%.

Las casetas para aperos agrícolas

Parcela mínima: 2.500 m²

Superficie máxima: 40 m²

Altura máxima: 4 m

Podrán estar dotadas de un aseo.

Con carácter general serán de aplicación:

Separación a linderos o vallado de fachada 5 m

Vallado a camino público: 7,5 m desde el eje, sin perjuicio de lo establecido para la protección de vías de comunicación en estas normas

Cesión a camino público: El terreno no perteneciente al camino y hasta los 7,5 m desde el eje de éste, será de cesión de uso obligatoria.

Altura máxima Dos plantas

Altura máxima según número de plantas I - 4 m

II - 7 m

Los parámetros anteriores se aplicarán sin perjuicio de las limitaciones específicas que se establecen para otros usos específicos con carácter genérico.

La disposición de la edificación en las parcelas no dará lugar a la formación de núcleo de población en la forma determinada por el planeamiento para esta clase de suelo.

Excepcionalmente, en el caso de actividades agropecuarias en parcelas existentes con anterioridad a la aprobación del Plan General, las condiciones de parcela mínima y superficie máxima edificable serán las establecidas mediante el preceptivo informe favorable emitido por la Consejería competente en materia de agricultura y ganadería, referente a la relación entre el destino y tamaño de la construcción con la naturaleza y extensión de la finca. En cualquier caso no se excederá el aprovechamiento de referencia fijado.

EDIFICACIONES EXISTENTES

Las edificaciones existentes podrán ser objeto de rehabilitación, aunque no cumplan con los parámetros anteriores, siempre que no estén afectadas por determinaciones del planeamiento que lo impidan, como puede ser el trazado de viario u otras infraestructuras.

En caso de dedicarse a alojamientos turísticos se permitirá aumentar la superficie en un 50%, guardando las características de la edificación principal.

En caso de actividades industriales que estuvieren en funcionamiento en la fecha de aprobación inicial de este Plan, podrán autorizarse ampliaciones de sus instalaciones hasta un máximo del 50% del volumen actualmente edificado, siempre que el aumento de edificación quede comprendido dentro de la normativa correspondiente a zona 6, pero manteniendo los retranqueos a linderos.

CONDICIONES ESTÉTICAS

En el ámbito de esta categoría de suelo se tendrán en cuenta las características estilísticas de las construcciones en la huerta, no debiendo originarse impacto en el ambiente en el que se encuentran. A tal efecto no se permitirá la utilización de materiales de acabados metalizados, especialmente en cubiertas.

SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN TRANSITORIO

A los efectos del cumplimiento de las determinaciones establecidas en el artículo 83.5 del la Ley del Suelo regional, se considerará el agotamiento del 25% de la edificabilidad bruta fijada para el suelo urbanizable correspondiente y respecto a la superficie de ámbitos geográficamente continuos y características homogéneas la circunstancia que suspenda la aplicación del régimen transitorio previsto.

RÉGIMEN TRANSITORIO DEL SUELO URBANIZABLE ESPECIAL ENTORNO DE PEDANIAS. UR-P:

CONDICIONES URBANÍSTICAS

La delimitación del área ya considera incluidos en ésta los terrenos que tienen accesos pavimentados, así como la posibilidad de contar con suministro de agua potable y electrificación, por lo que serán éstas condiciones las que se deban aportar para autorizarse las obras o instalaciones.

USOS Hasta tanto no se cuente con el correspondiente planeamiento de desarrollo, el régimen urbanístico será el siguiente:

Podrán realizarse obras e instalaciones

a) de carácter provisional previstas en la Ley 1/2001 del Suelo de la región de Murcia, y aquellos sistemas generales que puedan ejecutarse mediante Planes Especiales.

b) Construcciones de naturaleza agrícola y ganadera con la excepción de granjas de porcino.

c) Instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y los servicios públicos.

d) Áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras.

e) Vivienda unifamiliar ligada a las actividades anteriores.

Excepcionalmente, podrán admitirse las siguientes construcciones e instalaciones:

a) Construcciones destinadas a dotaciones y equipamientos colectivos y alojamientos para grupos específicos.

b) Establecimientos turísticos.

c) Instalaciones de actividad industrial relacionadas con el medio y talleres.

VOLUMEN

La edificabilidad que podrá utilizarse en el régimen transitorio tendrá las siguientes limitaciones:

Vivienda

Parcela mínima: 5.000 m²

2.500 m² siempre que la misma tuviera constancia oficial antes de la entrada en vigor de la Ley Estatal 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del suelo y valoraciones. También podrá formarse dicha parcela mínima por agrupación de otras existentes en que concurran los mismos requisitos.

Superficie máxima: 300 m²

Otros usos

Parcela mínima: 20.000 m²

Superficie máxima: 7% de la parcela, excepto las construcciones tipo semilleros o invernaderos, cuyo porcentaje será del 30%.

Las casetas para aperos agrícolas

Parcela mínima: 2.500 m²

Superficie máxima: 40 m²

Altura máxima: 4 m

Podrán estar dotadas de un aseo.

Con carácter general serán de aplicación:

Separación a linderos o vallado de fachada 5 m

Vallado a camino público: 7,5 m desde el eje, sin perjuicio de lo establecido para la protección de vías de comunicación en estas normas

Cesión a camino público: El terreno no perteneciente al camino y hasta los 7,5 m desde el eje de éste, será de cesión de uso obligatoria.

Altura máxima Dos plantas

Altura máxima según número de plantas I – 4 m

II – 7 m

Los parámetros anteriores se aplicarán sin perjuicio de las limitaciones específicas que se establecen para otros usos específicos con carácter genérico.

La disposición de la edificación en las parcelas no dará lugar a la formación de núcleo de población en la forma determinada por el planeamiento para esta clase de suelo.

Excepcionalmente, en el caso de actividades agropecuarias en parcelas existentes con anterioridad a la aprobación del Plan General, las condiciones de parcela mínima y superficie máxima edificable serán las establecidas mediante el preceptivo informe favorable emitido por la Consejería competente en materia de agricultura y ganadería, referente a la relación entre el destino y tamaño de la construcción con la naturaleza y extensión de la finca. En cualquier caso no se excederá el aprovechamiento de referencia fijado.

EDIFICACIONES EXISTENTES

Las edificaciones existentes podrán ser objeto de rehabilitación, aunque no cumplan con los parámetros anteriores, siempre que no estén afectadas por determinaciones del planeamiento que lo impidan, como puede ser el trazado de viario u otras infraestructuras.

En caso de dedicarse a alojamientos turísticos se permitirá aumentar la superficie en un 50%, guardando las características de la edificación principal.

CONDICIONES ESTÉTICAS

En el ámbito de esta categoría de suelo se tendrán en cuenta las características estilísticas de las construcciones en la huerta, no debiendo originarse impacto en el ambiente en el que se encuentran. A tal efecto no se permitirá la utilización de materiales de acabados metalizados, especialmente en cubiertas.

SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN TRANSITORIO

A los efectos del cumplimiento de las determinaciones establecidas en el artículo 83.5 del la Ley del Suelo regional, se considerará el agotamiento del 25% de la edificabilidad bruta fijada para el suelo urbanizable correspondiente y respecto a la superficie de ámbitos geográficamente continuos y características homogéneas la circunstancia que suspenda la aplicación del régimen transitorio previsto.

Modificación de la regulación de los usos característicos en el suelo no urbanizable (régimen general del suelo no urbanizable), que afectaría a las categorías NU-PA, NU-F, NU-AA y NU-I:

RÉGIMEN GENERAL DEL SUELO NO URBANIZABLE.

Derechos de los propietarios

Los propietarios de esta categoría de suelo tendrán derecho a usar, disfrutar y disponer de sus terrenos conforme a la naturaleza de los mismos, siempre que no suponga la transformación de su estado o características esenciales.

Deberes de los propietarios

- Destinar el suelo y edificaciones a los usos agrícolas, forestales, ganaderos, cinegéticos, mineros u otros vinculados al uso racional de los recursos naturales, dentro de los límites que se establezcan en el presente Plan.

- Conservar y mantener el suelo y su masa vegetal en las condiciones precisas para salvaguardar el equilibrio ecológico, preservar el suelo de la erosión, impedir la contaminación medioambiental, restaurar los espacios naturales cuando venga exigido por la legislación y prevenir riesgos naturales.

- En este apartado hay que hacer constar expresamente que no se autorizará, como mayor abundamiento junto a la legislación sectorial correspondiente, salvo causa de interés público así acordado por la administración competente, y exclusivamente bajo su régimen de control y explotación, la extracción de aguas del subsuelo, y transformación del régimen de explotación de las tierras de cultivos de secano a agrícola de regadío.

REGULACIÓN DE LOS USOS Y EDIFICACIÓN

En esta clase de suelo hemos de distinguir dos categorías según estén en las zonas que deban ser objeto de protección por regulación específica, o por que así lo determine el planeamiento.

En las zonas de protección específica:

NU-LIC Lugares de Importancia Comunitaria

NU-ZEPA Zona de especial protección de aves

No podrá realizarse ningún tipo de construcción o instalación, excepto las que puedan quedar expresamente previstas en el planeamiento específico de protección que se desarrolle.

Entre tanto se cuenta con dicho planeamiento específico, quedarán sujetos a la normativa que se establece para cada uno de los ámbitos.

En las zonas de protección por el planeamiento:

NU-PA No Urbanizable de Protección Ambiental

NU-F No Urbanizable de Protección Forestal

NU-I No urbanizable inadecuado para la urbanización

NU-AA No Urbanizable Agrícola de Interés Ambiental

podrán autorizarse asimismo las actividades que se especifican para cada ámbito.

CLASES DE USOS Y EDIFICACIÓN

Los usos pueden ser:

a) Usos característicos:

Son los que se pueden autorizar mediante licencia municipal por ser acordes con la categoría de suelo en el que se implantan, y se consideran directamente vinculados y estrictamente necesarios para el normal funcionamiento de las actividades propias de las zonas a proteger.

Comprenden los siguientes:

- Construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera de carácter no intensivo, o del sector primario

- Usos forestales y naturalistas

- Usos extensivos del medio natural

b) Usos autorizables:

Son los que previa licencia municipal, pueden implantarse por que acrediten su vinculación a los usos característicos, y que su impacto es admisible con los valores a proteger.

- Almacenes e instalaciones ligadas a la actividad productiva del medio

- Vivienda unifamiliar ligada a la actividad productiva de la explotación.

- Actividades extractivas

- Instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos.

- Área e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras.

c) Usos excepcionales:

Son los que podrán autorizarse por la Administración regional por interés público.

- Industrias sujetas a impacto ambiental por las Ley Regional de Medio Ambiente.

- Explotaciones pecuarias de carácter intensivo de acuerdo con la calificación de la Ley Regional de Medio Ambiente.

- Construcciones destinadas a dotaciones y equipamientos colectivos que tengan que emplazarse en el medio rural.

- Acondicionamiento de espacios para el ocio.

- Establecimientos turísticos de carácter rural incluida la restauración.

d) Usos prohibidos:

Los que su autorización está expresamente excluida.

Esta clasificación se hace con carácter general, sin perjuicio de que en cada zona se señalan los específicos de cada una.

TIPOS DE USOS Y EDIFICACIÓN

Usos característicos

a) Construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (no se consideran incluidos en éstos las actividades extractivas).

1. Las instalaciones precisas para la explotación agrícola, tales como invernaderos, viveros, almacenes de aperos o de productos agrarios, deberán tener carácter aislado y adecuado al ambiente donde se ubiquen y guardarán proporción con la superficie y naturaleza agraria de la explotación.

Los invernaderos, deberán contar con proyecto técnico redactado por técnico competente, deberán situarse a 10 m de los linderos de la finca como mínimo, y no podrán ocupar más del 30% de la superficie de la misma.

Los almacenes de aperos o de productos agrarios deberán de contar con proyecto técnico redactado por técnico competente, deberán situarse al menos a 10 m de los linderos de la finca, tener una altura máxima de 5 m en el punto exterior más bajo de la cubierta, y de 7 m en el más alto. No se emplearán en su construcción materiales con acabado metalizado. La superficie máxima no superará los 0,02 m²/m², con un máximo de 500 m².

2. Las explotaciones ganaderas, además de cumplir con su normativa específica de distancias y otras condiciones, no sobrepasarán la edificabilidad de 0,2 m²/m² y 15 m de distancia a linderos. Quedan prohibidas las instalaciones ganaderas que sobrepasen el número de cabezas que regula la Ley de Protección del Medio Ambiente para precisar estudio de impacto ambiental.

3. Las infraestructuras al servicio de la explotación, entendiéndose como tales las eléctricas, viarias, abastecimiento y saneamiento de aguas.

4. Los embalses de agua, deberán contar con proyecto técnico redactado por técnico competente, y situarse al menos a 10 m de los linderos de la finca. La altura máxima no superará los 5 m. Deberá asegurarse y acreditarse por el

órgano correspondiente la disponibilidad de agua así como justificar el uso que se le va a dar a la misma.

5. Los movimientos de tierras superiores a 2.500 m² de superficie o 5.000 m³, estarán sujetos a licencia urbanística e informe de impacto medioambiental.

b) Usos forestales y naturalistas: Se entenderán como tales los destinados al cuidado y explotación de los bosques, y sus usos complementarios.

c) Usos extensivos del medio natural: Comprende aquellas utilizaciones extensivas del medio natural como la recolección, el pastoreo, la caza o la agricultura de baja intensidad.

Excepcionalmente, en el caso de actividades agropecuarias en parcelas existentes con anterioridad a la aprobación del Plan General, las condiciones de parcela mínima y superficie máxima edificable serán las establecidas mediante el preceptivo informe favorable emitido por la Consejería competente en materia de agricultura y ganadería, referente a la relación entre el destino y tamaño de la construcción con la naturaleza y extensión de la finca. En cualquier caso no se excederá el aprovechamiento de referencia fijado.

Usos autorizables

a) Almacenes e instalaciones ligadas a la actividad productiva del medio.- Se entenderán como tales los destinados al almacenamiento, manipulación o comercialización de productos de la propia explotación agrícola en la que se encuentren, o vinculados a la actividad productiva característica del área. La parcela mínima requerida será de 20.000 m², edificabilidad de 0,2 m²/m², y separación a linderos de 10 m.

b) Vivienda unifamiliar.- Para autorizar el uso de vivienda unifamiliar en el suelo no urbanizable deberá justificarse fehacientemente la vinculación de la actividad principal del titular a la explotación. Excepto que se establezca una magnitud diferente, según la categoría de suelo, la superficie mínima de explotación, entendida como agrupación de predios que constituyan una unidad funcional, será al menos de 20.000 m². La separación a los linderos no será inferior a 10 m, y la altura máxima 7 m. La superficie máxima edificable será de 300 m², a la que no se le podrá acumular la de otros usos.

En el suelo calificado como inadecuado para el desarrollo urbano la superficie mínima será de 10.000 m², excepto si la finca hubiera surgido en escritura pública de fecha anterior al 17 de junio de 2001.

c) Actividades extractivas.- Dentro de éstas se encuentran las canteras, extracciones de arenas y áridos, las instalaciones anexas y las infraestructuras de servicios. Estas actividades precisan autorización del órgano competente de la Administración regional, estudio de impacto ambiental y proyecto de restauración. Por la administración municipal se delimitará el área de explotación autorizado, debiendo vallarse por la propiedad. En ningún caso se permitirá escombreras a pie de cantera ni derrubio de materiales ladera abajo.

d) Instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos.- Dadas las características de las citadas instalaciones, se autorizarán las que justificadamente exija el fin para el que se ejecuten.

e) Áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras.-Comprenden las destinadas a estaciones de servicio, bares, hoteles, básculas, puntos de socorro. La parcela mínima será de 2.500 m², edificabilidad

0,2 m²/m², altura máxima 2 plantas equivalentes a 7 m, separación a linderos 10 m², se precisarán en el caso de hoteles una plaza de aparcamiento por habitación, y en el caso de restaurantes o bares, una por cada cuatro plazas. Para su implantación se precisará autorización del organismo del que dependa la vía.

Usos excepcionales

a) Construcciones destinadas a dotaciones y equipamientos colectivos que tengan que emplazarse en el medio rural.- Deberán ser promovidos por la administración pública directamente o por la iniciativa privada en régimen de concesión administrativa. Las condiciones serán las que precise de manera justificada, así como la necesidad de emplazamiento en el medio rural. En todo caso la superficie de parcela no será inferior a 2.000 m², la edificabilidad 0,2 m²/m², y deberá situarse al menos a partir de los 10 m desde los linderos.

b) Acondicionamiento de espacios para el ocio.- Entre los usos admisibles se comprenderán los destinados a la adecuación de los espacios para su uso naturalista mediante la ejecución de senderos, casetas de observación, adecuación para actividades recreativas como la instalación de bancos zonas de estancia con instalación de mesas, parrillas, depósitos de basura, se excluyen específicamente las instalaciones para circuitos de vehículos todoterreno tanto motocicletas como los denominados 4x4.

c) Establecimientos turísticos de carácter rural incluida la restauración.- Como modo de contribuir a la promoción de esta actividad así como la recuperación del patrimonio edificado del medio rural, se podrá autorizar la adaptación para el uso de alojamientos rurales o actividades relacionadas, de edificaciones existentes en esta clase de suelo, para lo que deberán contemplar las condiciones que fije la catalogación en el caso de estar incluidas en este apartado. Salvo en excepciones que establezca la catalogación, podrá ampliarse de manera justificada la superficie edificada en un 50%, integrada en la edificación principal. No obstante se permitirá la implantación de nuevos establecimientos turísticos de carácter rural para lo que se requerirá el análisis de impacto ambiental establecido en el Plan o en la legislación vigente.

Vallados En el suelo no urbanizable, y el suelo urbanizable no sectorizado, los propietarios de suelo tienen derecho a vallar su propiedades, con dos modalidades según se trate de suelo de huerta o de secano o forestal..

Suelo de huerta tradicional:

El vallado será de malla metálica sobre un pie de fábrica de bloques de hormigón de un máximo de 0'40 m de altura, que se situará en los frentes de caminos públicos a 7,5 m, caminos de servidumbre de paso o de herederos a 3,5 metros del eje, y a 2 metros del eje de sendas, acequias o regaderas.

Suelo de regadíos modernos, secano o forestal:

El vallado se hará con malla del tipo denominado "cinagético": los retículos tendrán una dimensión mínima de 10 cm, y en la hilera situada a 60 cm del borde inferior de la malla los retículos tendrán 20 cm como mínimo. Se guardarán las mismas distancias que en el apartado anterior.

Condiciones estéticas Las construcciones deberán integrarse en el ambiente en el que estén mediante la utilización de materiales tradicionales, quedando prohibido el uso en acabados de fachada o cubiertas con materiales de acabado metalizado.

Condiciones de protección del Medio Ambiente

En relación con los lugares que forman parte de la Red Natura 2000 (LIC, ZEPA), cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de manera apreciable a dichos lugares, se deberá someter a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de la conservación de mismo. En el caso de que el plan o proyecto esté sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en la legislación vigente, la evaluación de repercusiones en el lugar podrá integrarse en este mismo procedimiento”.

Haciendo saber a las personas interesadas que contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen oportuno.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente publicación se realiza a los efectos de los posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio, o que intentada la notificación no se haya podido practicar.

Caravaca de la Cruz, 15 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

20390 Aprobación definitiva del Proyecto de Modificación Puntual n.º 32 no estructural del PGM.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2009, aprobó definitivamente el Proyecto de Modificación Puntual n.º 32 No estructural del PGM vigente, relativa a la adaptación de alineaciones a la realidad física en la UA-CR-9 de Caravaca de la Cruz.

El texto normativo de la mencionada modificación, se transcribe a continuación:

“se modifican las hojas D3, D4, E3 y E4 de los planos de calificación del suelo urbano de Caravaca de la Cruz y la ficha urbanística de la UA-CR9”

Haciendo saber a las personas interesadas que contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen oportuno.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente publicación se realiza a los efectos de los posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio, o que intentada la notificación no se haya podido practicar.

Caravaca de la Cruz, 15 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

20391 Aprobación definitiva del Proyecto de Modificación Puntual n.º 34 no estructural del PGMO.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2009, aprobó definitivamente el Proyecto de Modificación Puntual Nº 34 No estructural del PGMO vigente, en la zona 4 del suelo urbano de Caravaca de la Cruz con planeamiento remitido al Plan Especial de Reforma Interior "Entorno del Templete".

El texto normativo de la mencionada modificación, se transcribe a continuación:

"La redacción del art. 3.4.12 Cubiertas del PERI "Entorno del Templete" sería la siguiente:

El tipo de cubierta será el de cubierta inclinada de teja cerámica, curva árabe española, de colores ocres claros, prohibiéndose expresamente las de fibrocemento, aluminio y otros materiales. En los cambios de dirección motivados por la diferencia de alturas en la edificación se han de plantear soluciones de cubierta de 4 aguas.

Todos los elementos de la cubierta serán tratados arquitectónicamente, como si fuese otra fachada, prohibiéndose los depósitos vistos y los anuncios publicitarios en cubiertas.

Las construcciones permitidas por encima de la altura máxima deben quedar contenidas por debajo del plano inclinado del faldón de cubierta, excepto las ventanas de buhardilla que se regirán por las condiciones que se indican más adelante.

Las cubiertas deberán tener un 45% de pendiente. No se permiten en línea de fachada terraza dentro del ámbito BIC, solamente podrán ocupar éstas el 20% de la superficie de la cubierta y no estarán situadas en el faldón de cubierta cayente a la línea de fachada (con las excepciones más abajo indicadas). El pavimento de las zonas de terrazas será de baldosín, gras o material de color cerámico ocre, igualado al de la teja.

El faldón de cubierta a fachada tendrá un ancho mínimo, medido en planta de 6 metros, fijándose igualmente su altura máxima en 3,40 metros.

Los canalones y bajantes serán de zinc, chapa, aluminio o PVC, de color entonado a la manera tradicional, cogidos con garras de hierro macizo a la cornisa, pintadas de negro. Se podrá colocar también canalón oculto siempre que siga la línea de cubierta sin resaltes.

En zona 1.1 y para los casos en que se proyecten viviendas abuhardilladas, la ventilación de las estancias recayentes a fachada se realizará a través del faldón inclinado de cubierta. Se permiten ventanas de buhardilla verticales, salientes, rematadas por paredes laterales y cubierta de teja a 1 ó 2 aguas pero manteniendo el mismo criterio en toda la promoción. El antepecho de las mismas se situará a 1,50 metros de la cara inferior del forjado de última planta, la altura del hueco será de 1,20 metros desde el antepecho y su anchura entre 0,90 y 1,40 metros.

Se situarán en composición con el resto de huecos de la fachada correspondiente. El mismo criterio se utilizará para las viviendas abuhardilladas que aparecen por las diferencias de alturas previstas en la ordenación. Los paramentos verticales de fábrica, así como las carpinterías, persianas y elementos de estas ventanas se terminarán con los materiales y calidades del resto de la fachada.

En zona 1.1, para los casos que se proyecten viviendas abuhardilladas y no les afecte la zona de BIC, se permiten terrazas en el faldón de fachada, estando integradas de forma tal que la altura del peto más cercano a fachada tenga dimensión suficiente (mayor o igual a 1,10 metros) para no disponer ningún elemento de sobre éste de tipo barandilla, no existiendo ningún elemento constructivo (barandilla o similar) que sobresalga de la línea de cubierta”.

Haciendo saber a las personas interesadas que contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen oportuno.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente publicación se realiza a los efectos de los posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio, o que intentada la notificación no se haya podido practicar.

Caravaca de la Cruz, 15 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

20392 Aprobación definitiva del Proyecto de Modificación Puntual n.º 37 no estructural del PGM.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2009, aprobó definitivamente el Proyecto de Modificación Puntual n.º 37 No estructural del PGM vigente, relativa a la dotación de aparcamientos y zonas de carga y descarga en usos comerciales.

El texto normativo de la mencionada modificación, se transcribe a continuación:

“Artículo 8.6.- Comercial

Definición 1.- Se entiende por comercio aquellos locales destinados a la compra-venta al por menor o permuta de mercancías, comprendidas en las siguientes agrupaciones relacionadas, de acuerdo con la Clasificación Nacional de Actividades Económicas:

Alimentación.

Vestido, calzado y tocado.

Mobiliario, artículos de viaje y guarnicionería.

Droguería, perfumería, limpieza, productos químicos y farmacéuticos y combustibles.

Maquinaria, productos metálicos y material de saneamiento.

Papel y artes gráficas, material de oficinas, loterías.

Aparatos e instrumentos sanitarios, científicos, música.

Varios (de regalos, librerías, etc.)

2.- También se considera como uso comercial a la actividad mixta con industria calificada como no peligrosa, incómoda e insalubre en la que predomine el uso comercial.

Clasificación 1.- Se establecen las siguientes categorías:

- 1.ª- Locales comerciales hasta 500 m².

- 2.ª- Grandes superficies (Superiores a 500 m² construidos totales).

2.- En estas categorías se pueden considerar incluidos los Mercados de Abastos dado que lo único que varía en su condición es la titularidad.

Condiciones de los locales 1.- Todos los locales de uso comercial deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) La zona destinada al público en el local tendrá una superficie mínima de seis (6) metros cuadrados, y no podrá servir de paso ni tener comunicación directa con ninguna vivienda.

b) En caso de que en el edificio exista el uso de vivienda, deberán disponer de accesos, escaleras y ascensores independientes.

c) Los locales comerciales en edificios de nueva construcción, con una superficie útil de exposición y venta al público superior a 1.000 m², deberán

dotarse de plazas de aparcamiento en proporción no inferior a una plaza por cada 50 m² de superficie.

d) Los locales comerciales y sus almacenes no podrán comunicarse con las viviendas, caja de escalera ni portal si no es a través de una habitación o paso intermedio, con puertas de salida inalterables al fuego.

e) La altura libre de los locales comerciales deberá ser, como mínimo, de 2,80 m.

f) Los locales comerciales dispondrán de los siguientes servicios a disposición del público: hasta 200 m², un inodoro y un lavabo, por cada 500 m² más o fracción se aumentará un inodoro y un lavabo, instalados con independencia para señoras y caballeros. En cualquier caso estos servicios tendrán acceso directo desde el local a través de un vestíbulo o zona de aislamiento.

g) En los locales comerciales que forman un conjunto, como ocurre en los mercados de abastos, supermercados, grandes superficies y pasajes comerciales, podrán agruparse estos servicios. El número de servicios vendrá determinado por la aplicación de la condición anterior sobre la suma de la superficie de los locales incluyendo los espacios comunes de uso público.

h) La luz y ventilación podrá ser natural o artificial. En el primer caso los huecos de luz y ventilación deberán tener una superficie total no inferior a un octavo de la que tenga la planta del local. Se exceptúan los locales destinados exclusivamente a almacenes y trasteros. En el segundo caso, se exigirá la presentación de los proyectos detallados de las instalaciones de iluminación y acondicionamiento de aire que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, quedando estas instalaciones sometidas a revisión antes de la apertura del local.

i) En general, y para cada caso, cumplirán con lo prescrito en la Normativa Básica sobre Condiciones de Protección Contra Incendios vigente, Normativa Básica sobre Condiciones Acústicas vigente y Norma de Emisión Sonora y normativa vigente que le sea de aplicación.

j) En su caso, el proyecto para la instalación de la actividad contendrá una Memoria Ambiental descriptiva del desarrollo de la actividad y justificativa de las medidas correctoras aplicar.

2.- Los locales que se establezcan en el primer sótano y semisótano, no podrán ser independientes del local de planta baja, al que se unirá con escaleras y huecos en una superficie no inferior a 10 m², salvo que tenga acceso directo desde la calle.

3.- Los locales comerciales en edificios de nueva construcción, con una superficie útil de exposición y venta al público superior a 1.000 m², dispondrán en el interior de la parcela de espacios expresamente habilitados para las operaciones de carga y descarga de los vehículos de suministro y reparto.

4.- Los locales comerciales en pasajes sólo pueden establecerse en planta baja. El pasaje tendrá un acceso al público por ambos extremos y ancho como mínimo tres (3) metros.

5.- Se permite la pequeña actividad comercial anexa a vivienda, siempre que su superficie sea inferior a 20 m² y su acceso sea directo desde la calle. Cumplirá las condiciones requeridas para el uso de vivienda”.

Haciendo saber a las personas interesadas que contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó en el plazo de un mes



a contar desde el día siguiente a aquel al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen oportuno.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente publicación se realiza a los efectos de los posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio, o que intentada la notificación no se haya podido practicar.

Caravaca de la Cruz, 15 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

20393 Aprobación definitiva del Proyecto de Modificación Puntual n.º 38 no estructural del PGMO vigente.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2009, aprobó definitivamente el Proyecto de Modificación Puntual n.º 38 No estructural del PGMO vigente, relativa a retranqueos en zona 6 y usos de oficina en zona a 6 y 6 a.

El texto normativo de la mencionada modificación, se transcribe a continuación:

“La redacción de las normas urbanísticas particulares de la zona 6 “Económico-dotacional” sería la siguiente:

6 Económico-Dotacional

CONCEPTO Se califican como “Económico-Dotacional” aquellas áreas marcadas como “6” en los planos de Ordenación, que se corresponden con aquellas zonas de uso o vocación industrial, talleres, almacenes, etc., donde ya existen edificaciones dedicadas a este uso, a veces a falta de su adecuada ordenación, así como edificaciones dedicadas a grandes comercios, hostelería, etc..

ORDENACIÓN Edificación aislada en parcela propia.

Alineaciones y rasantes de linderos de calle señalados en planos.

En los casos en que pueda verse afectada la ordenación por el trazado de veredas o vías pecuarias, deberá someterse a informe del organismo correspondiente.

VOLUMEN Limitación de altura, ocupación y número de plantas.

Parcela mínima 750 m²

Fachada mínima 10 m

Ocupación 60% sobre superficie neta de parcela

Edificabilidad 0'80 m²/m² sobre superficie neta de parcela

Altura máxima Dos plantas.

Altura máxima según número de plantas I - 9 m

II - 9 m

Únicamente se podrá sobrepasar esta altura en aquellos casos excepcionales que lo precisen, bien por funcionalidad, tipología de uso, instalaciones, etc. Todo ello debidamente justificado.

Retranqueos Cinco metros (5 m) a fachadas, y tres metros (3 m) a linderos.

Se considerará situación excepcional la de las edificaciones existentes y en uso a la fecha de aprobación provisional del Plan General Municipal de Ordenación, pudiéndose realizar ampliaciones de las mismas hasta el 50 % de la superficie construida, respetando el retranqueo mínimo de 5 m a fachadas y linderos, o en el caso de alineaciones existentes y consolidadas, la continuación hasta un 40 % máximo de dicha alineación.

Agrupación de industrias Se permitirá la agrupación de edificaciones adosadas pertenecientes a parcelas contiguas en una misma manzana, lo que se denomina industrias "nido", siempre que se justifiquen las siguientes circunstancias y se adecuen a las condiciones exigidas en su caso:

- Existencia de acuerdo entre los propietarios de las parcelas, que habrá de ser plasmado en documento público y presentado en el Ayuntamiento.

- Los retranqueos del conjunto de edificios o agrupación respecto de los límites exteriores de las parcelas han de ser los establecidos en las presentes normas.

- Las parcelas objeto de la agrupación darán fachada a la misma vía pública.

En cualquier caso y como norma general, la agrupación de edificios adosados tendrá un frente máximo de 160 m, de forma que cada dos agrupaciones en una misma manzana exista un paso libre peatonal de anchura mínima de 5,00 m.

USOS

Uso preferente Industrial: 1.ª, 2.ª y 4.ª Categoría.

Usos permitidos Residencial (Vivienda guarda anexa a industria)

Comercial: 2.ª Categoría

Oficinas: 1.ª y 2.ª Categoría

Hotelero

Salas de Reunión: 1.ª y 2.ª Categoría

Usos prohibidos Todos los demás.

RÉGIMEN DE USO En los casos en los que se constituyan Entidades Urbanísticas de Conservación, los propietarios de las parcelas afectadas estarán obligados a incluirse en ellas.

y la redacción de las normas urbanísticas particulares de la zona 6 a "Industrial" sería la siguiente:

6a INDUSTRIAL

CONCEPTO Se califican como "Industrial" aquellas áreas marcadas como "6a" en los planos de Ordenación, que se corresponden con aquellas zonas de uso industrial, así como edificaciones dedicadas a grandes comercios, almacenes, hostelería, etc..

ORDENACIÓN Edificación aislada en parcela propia.

Alineaciones y rasantes de linderos de calle señalados en planos.

En los casos en que pueda verse afectada la ordenación por el trazado de veredas o vías pecuarias, deberá someterse a informe del organismo correspondiente.

VOLUMEN Limitación de altura, ocupación y número de plantas.

Parcela mínima 750 m²

Fachada mínima 15 m

Ocupación 60% sobre superficie neta de parcela

Edificabilidad 0'80 m²/m² sobre superficie neta de parcela

Altura máxima Dos plantas.

Altura máxima según número de plantas I - 9 m

II - 9 m

Únicamente se podrá sobrepasar esta altura en aquellos casos excepcionales que lo precisen, bien por funcionalidad, tipología de uso, instalaciones, etc. Todo ello debidamente justificado.

Retranqueos Tres metros (3 m), tanto a fachadas como a linderos.

Se considerará situación excepcional la de las edificaciones existentes en las que no se cumplan estos retranqueos.

Agrupación de industrias Se permitirá la agrupación de edificaciones adosadas pertenecientes a parcelas contiguas en una misma manzana, lo que se denomina industrias "nido", siempre que se justifiquen y encuadren dentro de los dos casos o circunstancias siguientes y se adecuen a las condiciones exigidas en cada caso:

Caso I. Que la edificación posible dentro de una parcela pueda ser objeto de división y adjudicación como finca registral independiente con arreglo a la Ley de Propiedad Horizontal, con las siguientes condiciones:

- La superficie mínima de local susceptible de adjudicación independiente será de 200 m² y habrá de tener un frente mínimo de fachada a vial interior de 8 m.

- Para dar acceso rodado a edificaciones que no tengan fachada a vial público se realizará un vial perimetral privado de 9 m de anchura mínima entre la fachada de la nave y el lindero, de sentido único de circulación, siendo el radio interior del encuentro entre tramos rectos del vial de al menos 9 m. Alternativamente se admitirá una solución de acceso rodado mediante viales centrales interiores con un ancho mínimo de 13 m, radio mínimo de encuentro interior de igual ancho y de 25 m de diámetro mínimo en la parte rodada de los fondos de saco, si los hubiere. Los espacios libres privados de cada parcela quedarán de titularidad común e indivisa de cada uno de los titulares de locales, quedando obligados a su conservación y buen mantenimiento. En todo caso se garantizará la accesibilidad y maniobrabilidad a las naves resultantes para operaciones de carga y descarga.

- Se presentará proyecto único de edificación en el que se incluirá la subdivisión interior y las obras de urbanización que hayan de realizarse en los elementos comunes de las parcelas y que aseguren la dotación de los servicios urbanísticos de cada local resultante y la adecuada urbanización de los espacios libres privados interiores de las parcelas, que habrán de realizarse con materiales y características similares a los exigidos en obras de urbanización, pudiendo exigir el Ayuntamiento exigir cuantas garantías estime oportunas acerca de su correcta ejecución.

Caso II. Que se agrupen las edificaciones pertenecientes a parcelas contiguas, cumpliéndose las siguientes condiciones:

- Existencia de acuerdo entre los propietarios de las parcelas, que habrá de ser plasmado en documento público y presentado en el Ayuntamiento.

- Los retranqueos del conjunto de edificios o agrupación respecto de los límites exteriores de las parcelas han de ser los establecidos en las presentes normas.

- Las parcelas objeto de la agrupación darán fachada a la misma vía pública.

En cualquier caso y como norma general, la agrupación de edificios adosados tendrá un frente máximo de 160 m, de forma que cada dos agrupaciones en una misma manzana exista un paso libre peatonal de anchura mínima de 5,00 m.

USOS

Uso preferente Industrial: 1.ª, 2.ª y 4.ª Categoría.

Usos permitidos Residencial (Vivienda guarda anexa a industria)

Comercial: 2.ª Categoría

Oficinas: 1.ª y 2.ª Categoría, siempre que se justifique su carácter complementario a la industria.

Hotelero

Salas de Reunión: 1.ª y 2.ª Categoría

Usos prohibidos Todos los demás.

RÉGIMEN DE USO En los casos en los que se constituyan Entidades Urbanísticas de Conservación, los propietarios de las parcelas afectadas estarán obligados a incluirse en ellas.

RÉGIMEN ESPECIAL Las edificaciones e instalaciones existentes a la fecha de aprobación definitiva del PGMO en el núcleo urbano de Cavila que resulten disconformes con las condiciones de ordenación y volumen establecidas en estas normas, no se considerarán fuera de ordenación a los efectos de lo previsto en el art. 94.2 LSRM, manteniéndose la actividad legítimamente establecida, así como cualquier otro uso de los permitidos por las presentes normas”.

Haciendo saber a las personas interesadas que contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen oportuno.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente publicación se realiza a los efectos de los posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio, o que intentada la notificación no se haya podido practicar.

Caravaca de la Cruz, 15 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

20394 Aprobada modificación puntual n.º 39 no estructural del PGMO vigente.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2009, aprobó definitivamente el Proyecto de Modificación Puntual n.º 39 No estructural del PGMO vigente, relativa a alturas libres en Casco Antiguo.

El texto normativo de la mencionada modificación, se transcribe a continuación:

“La redacción del artículo 5.18 “Alturas libres” de las normas urbanísticas del PGMO sería la siguiente:

Artículo 5.18.- Alturas libres.

1.- Las alturas libres mínimas que se fijan son las siguientes:

-viviendas.....	2,50 m
-oficinas.....	2,80 m
-industrial.....	3,20 m
-comercial.....	2,80 m
-espectáculos públicos.....	3,20 m
-actividades recreativas.....	3,20 m
-establecimientos públicos.....	3,20 m
-aparcamientos.....	2,30 m
-uso social.....	3,20 m
-aseos de uso público.....	2,50 m

2.- En edificios singulares, se permite sobrepasar las alturas libres máximas permitidas, siempre que se justifique la necesidad de dicha alteración.

3.- Excepcionalmente, en edificaciones existentes en zona de casco antiguo, se podrá disponer de una altura libre mínima de 2,50 metros en zona de permanencia de público”.

Haciendo saber a las personas interesadas que contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen oportuno.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente publicación se realiza a los efectos de los posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio, o que intentada la notificación no se haya podido practicar.

Caravaca de la Cruz, 15 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

20395 Proyecto de Modificación Puntual n.º 40 no estructural del PGM0 vigente.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2009, aprobó definitivamente el Proyecto de Modificación Puntual Nº 40 No estructural del PGM0 vigente, sobre condiciones específicas para actividades relacionadas con el tratamiento y gestión de áridos y residuos derivados del mármol.

El texto normativo de la mencionada modificación, se transcribe a continuación:

“La redacción de la normativa urbanística de aplicación a la categoría de suelo urbanizable no sectorizado UR-NS sería la siguiente:

UR-NS

SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO GENERAL

CONCEPTO

Se denomina Suelo Urbanizable No Sectorizado General a aquellas áreas de suelo que por carecer de interés para su protección como suelo no urbanizable, pueden ser objeto de urbanización mediante el proceso previsto en la ley del Suelo.

Entre tanto esta clase de suelo admitirá edificaciones, usos y actividades propias del sector primario.

DELIMITACIÓN DE SECTORES

La delimitación de sectores exigirá que se cumplan las siguientes determinaciones:

1.- La superficie mínima de actuación será de 10 Ha, excepto en aquellos casos que por su uso y características el Ayuntamiento pueda estimar suficiente la superficie de 5 Ha como mínimo.

2.- El aprovechamiento de referencia para uso residencial será de 0,18 m²/m², y para uso económico-dotacional de 0,60 m²/m².

3.- Deberá justificarse adecuadamente que se garantice su adecuada inserción en la estructura general establecida por el Plan y que constituye una unidad geográfica y urbanística integrada. Así, los límites del sector se ajustarán a elementos físicos del territorio claramente reconocibles, sean estos naturales o de infraestructuras, aunque en el caso de interrupciones de estos elementos de referencia en el perímetro se admitirá la conexión con terrenos sin referencias en un porcentaje inferior al 10% de la totalidad de longitud de la delimitación.

4. - 1.º: La superficie de suelo destinada a Sistema General de Espacios Libres no será inferior al 20% de la superficie total de la actuación, y como mínimo 20 m² por cada 100 m² de aprovechamiento residencial, pudiendo localizarse en suelo no urbanizable protegido forestal, calificado a estos efectos como reserva de suelo para sistema general de espacios libres, conforme a lo dispuesto en el art. 102.4, para su futura obtención. En todo caso debe justificarse que la superficie de Sistema General destinada a Parques y Jardines Públicos supera el estándar legalmente establecido. Los sectores de uso global económico o dotacional podrán

reducir la superficie de suelo para Sistemas Generales de espacios libres a un 15% del total de la actuación.

-2.º: A los efectos señalados en el párrafo anterior, tendrá la calificación de reserva de Sistema General de Espacios libres el suelo no urbanizable forestal, correspondiendo en todo caso al instrumento de planeamiento de desarrollo la justificación de su idoneidad para el cumplimiento de dicho fin. Se localizaran cumpliendo necesariamente alguna de las siguientes condiciones:

- Colindancia con los nuevos desarrollos urbanísticos.
- Ampliación de los SGEL existentes.
- Proximidad a los núcleos urbanos de población en un radio de 2 km. del límite de dicho núcleo.

5.- El planeamiento de desarrollo del suelo urbanizable sectorizado deberá definir las condiciones topográficas del sistema general de espacios libres para garantizar su accesibilidad conforme a las prescripciones de la normativa aplicable, determinando las pendientes de todos los accesos, recorridos o elementos que compongan el SGEL para la función de recreo y esparcimiento que demanda la población.

6.- Se deberá destinar a suelo para Sistema General de Equipamiento Comunitario un mínimo de 5 m² por cada 100 m² de aprovechamiento residencial.

7.- El resto de sistemas generales que deba contener el planeamiento de desarrollo se ajustará en sus determinaciones al contenido de la ley del Suelo regional.

8.- Deberá asegurarse la conexión a las redes generales de infraestructuras tanto viaria como de servicios urbanísticos a cargo de la actuación o, en su caso, resolverlos de manera autónoma. Así mismo se respetarán aquellos itinerarios ecoturísticos como senderos o rutas de interés, contemplando su adecuado tratamiento superficial e independiente de las calzadas de tráfico rodado.

9.- Los terrenos calificados como sistema general viario contiguos a actuaciones de sectorización, deberán incluirse en el sector que se delimite y garantizar la cesión de los mismos al patrimonio público.

10.- Cuando el sector se delimite junto a un sistema general viario, o cualquier tipo de carretera, los terrenos incluidos como sistema general o en la zona de protección no podrá conabilizarse como sistema general de espacios libres, que deberán señalarse aparte, pudiendo ser contiguos a aquellos, para garantizar la efectividad de unos y otros. En todo caso los terrenos incluidos en la protección de la carretera, deberán ser tratados adecuadamente mientras no sea preciso utilizarlos para actuaciones complementarias de aquella.

11.- En el caso de incluir en el ámbito alguna zona o elemento catalogado, deberá integrarse dentro de la ordenación, bien dentro de los espacios libres o equipamientos, conforme a su naturaleza y a su titularidad, en la forma más adecuada a la preservación del bien catalogado.

12.- A efectos de lo señalado en el artículo 83 del LSRM el uso global preferente en las áreas que no sean actividad económica será el residencial. Se diferencian dentro del suelo urbanizable no sectorizado las áreas de suelo cuyo uso preferente es el económico-dotacional y se denominan con las siglas UR-NS-ED, y se sitúan en el eje de las carreteras, de Calasparra, entorno de Cavila, y la de Lorca hasta Los Prados.

13.- En los polígonos que se destinen a uso industrial o económico-dotacional se establecerá como incompatible el uso residencial.

14.- A propuesta de la Administración podrán plantearse actuaciones tendentes a la creación de nuevos polígonos industriales, estableciendo para éstos una aprovechamiento de referencia de 0,6 m²/m².

15.- Se garantizará la corrección del impacto ambiental que pueda ocasionarse en el caso de aquellas actuaciones que lo requieran conforme a la normativa específica aplicable, y en particular los desarrollos urbanísticos de cualquier uso que actúen sobre áreas próximas a suelos no urbanizables protegidos.

16.- En relación con los lugares que forman parte de la Red Natura 2000 (LIC, ZEPA), cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de manera apreciable a dichos lugares, se deberá someter a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de la conservación de mismo. En el caso de que el plan o proyecto esté sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en la legislación vigente, la evaluación de repercusiones en el lugar podrá integrarse en este mismo procedimiento.

17.- El Ayuntamiento podrá exigir que la ubicación de sectores esté integrada suficientemente en la estructura general y orgánica de territorio.

18.- En el caso de grandes sectores residenciales que lleven aparejados la realización de equipamientos de atractivo turístico (grandes instalaciones deportivas, campos de golf, balnearios, etc.) deberán destinar el 10% de la edificabilidad para establecimientos hoteleros.

RÉGIMEN TRANSITORIO

USOS

Hasta tanto no se cuente con el correspondiente planeamiento de desarrollo, el régimen urbanístico será el siguiente:

a) Podrán realizarse obras e instalaciones de carácter provisional previstas en la Ley 1/2001 del Suelo de la región de Murcia, y aquellos sistemas generales que puedan ejecutarse mediante Planes Especiales.

b) Construcciones de naturaleza agrícola, ganadera, adecuada a la ordenanza municipal específica o del sector primario.

c) Casetas para aperos agrícolas.

d) Instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y los servicios públicos.

e) Áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras.

f) Vivienda unifamiliar ligada a las actividades anteriores.

g) Escombreras en aquellas ubicaciones que autorice al Ayuntamiento.

Excepcionalmente, podrán admitirse las siguientes construcciones e instalaciones:

a. Industrias sujetas a estudio de impacto ambiental que no tengan cabida en otro tipo de suelo. Se someterán a los condicionantes que le exija la normativa de aplicación de la actividad que desarrolla, justificando suficientemente la necesidad e idoneidad del emplazamiento, así como tramitando el oportuno estudio de impacto ambiental. La parcela no podrá ser inferior a 50 Ha. La

construcción deberá separarse de los linderos al menos 25 m y deberá resolver las evacuaciones de residuos de manera autónoma. En el caso de plantas de tratamiento y gestión de áridos y residuos derivados del mármol, sometidas a evaluación de impacto ambiental, la parcela no podrá ser inferior a 5 Ha. La construcción deberá separarse de los linderos al menos 20 metros y deberá resolver las evacuaciones de residuos de manera autónoma.

b. Construcciones destinadas a dotaciones y equipamientos colectivos y alojamientos para grupos específicos.

c. Establecimientos turísticos.

d. Establecimientos comerciales.

e. Actividades industriales y productivas.

f. Instalaciones de depósito y aparcamientos al aire libre de gran extensión.

VOLÚMEN

La edificabilidad que podrá utilizarse en el régimen transitorio tendrá las siguientes limitaciones:

Parcela mínima: 20.000 m²

Superficie máxima: Vivienda 300 m²

Otros usos 15% de la parcela, excepto las construcciones tipo semilleros o invernaderos, cuyo porcentaje será del 30%.

Separación a linderos o vallado de fachada: 7,5 m

Vallado a camino público: 7,5 m desde el eje, sin perjuicio de lo establecido para la protección de vías de comunicación en estas normas.

Cesión a camino público: El terreno no perteneciente al camino y hasta los 7,5 m desde el eje de éste, será de cesión de uso obligatoria.

Altura máxima: Dos plantas

Altura máxima según número de plantas I – 4 m

II – 7 m

Las casetas para aperos agrícolas tendrán las siguientes limitaciones:

Parcela mínima: 2.500 m²

Superficie máxima: 40 m²

Separación a linderos: 7,5 m

Altura máxima: 4 m

Podrán estar dotadas de un aseo.

Los parámetros anteriores se aplicarán sin perjuicio de las limitaciones específicas que se establecen para otros usos específicos con carácter genérico.

La disposición de la edificación en las parcelas no dará lugar a la formación de núcleo de población en la forma determinada por el planeamiento para esta clase de suelo.

EDIFICACIONES EXISTENTES

Las edificaciones existentes podrán ser objeto de rehabilitación, aunque no cumplan con los parámetros anteriores, siempre que no estén afectadas por determinaciones del planeamiento que lo impidan, como puede ser el trazado de viario u otras infraestructuras.

En caso de dedicarse a alojamientos turísticos se permitirá aumentar la superficie en un 50%, guardando las características de la edificación principal.

En caso de actividades industriales que estuvieren en funcionamiento en la fecha de aprobación inicial de este Plan, podrán autorizarse ampliaciones de sus instalaciones hasta un máximo del 50% del volumen actualmente edificado siempre que el aumento de edificación quede comprendido dentro de la normativa correspondiente a zona 6.

CONDICIONES ESTÉTICAS

En el ámbito de esta categoría de suelo se tendrán en cuenta las características estilísticas de las construcciones en el campo, no debiendo originarse impacto en el ambiente en el que se encuentran. A tal efecto no se permitirá la utilización de materiales de acabados metalizados, especialmente en cubiertas.

Condiciones de protección del Medio Ambiente

a) En relación con los lugares que forman parte de la Red Natura 2000 (LIC, ZEPA), cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de manera apreciable a dichos lugares, se deberá someter a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de la conservación de mismo. En el caso de que el plan o proyecto estuviere sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en la legislación vigente, con informe de la Dirección General del Medio Natural, la evaluación de repercusiones en el lugar se integrará en este mismo procedimiento.

b) El planeamiento de desarrollo, en su caso, así como las nuevas infraestructuras, proyectos o actividades previstas o que se deriven del desarrollo de este instrumento de ordenación, deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que le corresponda.

c) En general, se está a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica vigente sobre ruido y en particular, en el Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia. Las ordenanzas municipales deberán recoger los valores límites del ruido en relación con los usos del suelo, conforme a lo establecido en los anexos I y II del mencionado decreto, pudiendo establecer niveles menores. En el apartado correspondiente a ruido se establece la ejecución de un plan de rehabilitación sonora. Los instrumentos de planeamiento de desarrollo para los suelos urbano y urbanizable situados junto a autopistas y autovías deberán ser informados con carácter previo a su aprobación definitiva, por la Dirección general de Calidad Ambiental.

d) Los instrumentos de desarrollo de planeamiento para las nuevas zonas urbanizables, deberán contemplar las obras necesarias de saneamiento para la evacuación de las aguas residuales.

SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN TRANSITORIO

A los efectos del cumplimiento de las determinaciones establecidas en el artículo 83.5 del la Ley del Suelo regional, se considerará el agotamiento del 25% de la edificabilidad bruta fijada para el suelo urbanizable correspondiente y respecto a la superficie de ámbitos geográficamente continuos y características homogéneas la circunstancia que suspenda la aplicación del régimen transitorio previsto, siendo la superficie del ámbito delimitado, así como la restante, al menos igual a la definida como superficie mínima de actuación para el suelo urbanizable en cuestión".



Haciendo saber a las personas interesadas que contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen oportuno.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente publicación se realiza a los efectos de los posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio, o que intentada la notificación no se haya podido practicar.

Caravaca de la Cruz, 15 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

20396 Proyecto de modificación puntual n.º 41 no estructural del P.G.M.O.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2009, aprobó definitivamente el Proyecto de Modificación Puntual n.º 41 no estructural del PGMO vigente, relativa a la dotación de plazas de aparcamiento en el uso asistencial sanitario.

El texto normativo de la mencionada modificación, se transcribe a continuación:

“La redacción del art. 8.14 de la normativa urbanística de aplicación a la categoría de suelo urbanizable no sectorizado UR-NS sería la siguiente:

Artículo 8.14.- Asistencial - Sanitario.

Definición

1.- Corresponde a los edificios destinados al tratamiento y alojamiento de enfermos, o personas de la tercera edad en régimen tutelado.

Clasificación

1.- Se establecen las siguientes categorías:

- 1.ª- Hospitales, sanatorios, dispensarios y Ambulatorios.
- 2.ª- Consultorios, clínicas y centros médicos.
- 3.ª- Clínicas veterinarias y establecimiento similares.
- 4.ª- Residencias de ancianos tuteladas

Condiciones

1.- Los usos clasificados podrán desarrollar su actividad en locales, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) La anchura mínima de los pasillos será de 1,20 m para los principales y de 1,00 m para los secundarios.

b) Los locales tendrán los siguientes servicios:

- Un inodoro y un lavabo, se instalarán con entera independencia para señoras y caballeros.

Estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto de los locales, disponiéndose con un vestíbulo de aislamiento. Se adaptarán a la normas de accesibilidad.

c) La luz y ventilación de los locales podrá ser natural o artificial.

En primer caso, los huecos de luz y ventilación deberán tener una superficie total no inferior a 1/8 de la que tenga la planta del local.

En el segundo caso se exigirá la presentación de los proyectos detallados de las instalaciones de iluminación y acondicionamiento de aire, que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, quedando estas instalaciones sometidas a revisión antes de la apertura del local.

d) Se dispondrá de medios de iluminación de emergencia adecuados a las dimensiones de los locales, capaz de mantener al menos durante una hora, una

intensidad de 5 lux, y su fuente de energía será independiente del sistema normal de iluminación.

2.- En general, y para cada caso, cumplirán con lo prescrito en estas normas, Normativa Básica sobre Condiciones de Protección Contra Incendios vigente, Normativa Básica sobre Condiciones Acústicas vigente, Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Norma de Emisión Sonora y normativa vigente que le sea de aplicación.

3.- En edificios de nueva construcción y en ampliaciones de edificaciones existentes, los centros destinados a uso asistencial-sanitario estarán dotados de una plaza de aparcamiento por cada 25 m² construidos o fracción en el caso de hospitales y una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos o fracción en el resto de centros con superficie construida superior a 100 m².

4.- En hospitales o en todos aquellos centros de uso asistencial-sanitario de más de 1.000 m² construidos, se deberán prever espacios interiores para las operaciones de carga y descarga de enfermos”.

Haciendo saber a las personas interesadas que contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen oportuno.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente publicación se realiza a los efectos de los posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio, o que intentada la notificación no se haya podido practicar.

Caravaca de la Cruz, 15 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

20397 Anuncio expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace pública notificación:

De la resolución definitiva de los siguientes expedientes sancionadores:

NOMBRE/APELLIDOS	DNI	Nº EXPT.
DIEGO CALLEJAS POSADAS	X6128682X	24/09
JOSE MANUEL FERNANDEZ MORALES	48632935-X	22/09

De la Propuesta de Resolución de los siguientes expedientes:

NOMBRE/APELLIDOS	DNI	Nº EXPT.
DAVID PEREZ FERRER	48505841Z	30/09
HICHAM EL HILALI	X6202414G	32/09
MUSTAPHA EL OUALI	X4200193	33/09
HAMID MAIMOUNI	X4430832C	34/09
LAMCEN CHAMLAL	X4246097K	36/09
ABID ALLAI	X32121888	37/09
HAMID MAIMOUNI	X4430832C	38/09
LAMCEN CHAMLAL	X4246097K	39/09
ABID ALLAI	X3212188P	40/09

De la incoación de los siguientes expedientes:

NOMBRE/APELLIDOS	DNI	Nº EXPT.
FCO. JAVIER GUIRAO CARPES	48501273	35/09
JUAN FCO. MARTINEZ PASTOR	48452193	45/09
PEDRO PINEDA GOMEZ	75135311S	46/09
AGUSTIN GADEA LINARES	48450960B	54/09
RUBEN MARTINEZ ALMELA	48548630T	55/09
JOSEFA FERRANDIZ SOLER	48520226R	65/09
RAFAEL RICOLIMORTI	48468569W	66/09
MIGUEL QUESADA PASTOR	48522006X	70/09
SALVADOR SANCHEZ GARCIA	48630544	72/08
OSCAR VINICIO ZAMBRANO OCHOA	X50417718A	73/09
WILMER RAFAEL JIMENEZ REASCOS	X5498525F	75/09

En Lorquí a 11 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa, Dolores García Villa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

20398 Notificación de la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Molina de Segura, relativa a la ejecución subsidiaria de la limpieza y vallado del solar sito en C/ Calvario, 39, 41 y 43.

Intentada dos veces sin efecto, la notificación a Proayna, S.L., de la Resolución de 9-11-09 relativa a la ejecución subsidiaria del expediente 744/2009-0713; se publica a continuación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tramitado el expediente y comprobado mediante acta de inspección de 6-10-09 que el interesado no ha realizado los trabajos de limpieza y vallado del solar sito en la C/ Calvario, 39, 41 y 43, se resuelve:

1.º- Decretar la ejecución subsidiaria de lo acordado mediante resolución de 4-09-09, y no realizado, es decir, la limpieza y vallado de solar.

2.º- Adjudicar dicho trabajo a EYMO 2009, S.L.

3.º- Requerir al interesado para que en el plazo de 48 horas desde el recibimiento de la presente, nos autorice por escrito a la entrada en su propiedad o, en caso contrario, transcurrido dicho plazo procederemos a solicitar autorización judicial.

4.º- El presupuesto para los trabajos a realizar es de 6.000 € + IVA.

Se le hace saber que contra la misma no cabe recurso alguno, por ser un acto administrativo dictado en estricta ejecución de otro válido y ejecutivo, cuya ejecutividad no ha sido suspendida por resolución judicial.

N.º expediente	Interesado	CIF	Asunto
744/2009-0709	Proayna, S.L.	B-73274631	Medidas de Seguridad, Salubridad y Ornato

Molina de Segura, 16 de diciembre de 2009.—La Técnico de Administración General, Sonia Martínez Celdrán.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

20399 Calendario fiscal 2010.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 15 de diciembre de 2009, se aprobó el calendario fiscal para el ejercicio 2010, con los períodos de cobro en voluntaria, de los siguientes tributos municipales:

Calendario fiscal 2010

(Tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva)

Tasa Ocupación Vía Pública Puestos Mercados Semanales.	Desde 15 de ENERO hasta 15 de MARZO. Domiciliados: Cargos trimestrales: del 15 al 20 del primer mes de cada trimestre natural.
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.	Desde 5 de MARZO hasta 5 MAYO.
Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbanos y Rústicos).	Desde 5 de MAYO hasta 5 de JULIO. IBI Urbanos - domiciliados: Cargos semestrales • Del 1 al 5 de junio. • Del 1 al 5 de noviembre.
Tasa Aprovechamiento Especial Vía Pública Entradas y Salidas de Vehículos (Vados).	Desde 1 de OCTUBRE hasta 1 de DICIEMBRE.
Tasa Reserva Vía Pública Aparcamiento Exclusivo.	
Impuesto sobre Actividades Económicas.	
Tasa anual Conservación/Mantenimiento Cementerio.	

Se advierte a los interesados de que el presente calendario fiscal podrá ser modificado, cuando por causas imprevistas no pueda ser cumplido, mediante acuerdo de Junta de Gobierno, lo cual se comunicará a los contribuyentes interesados con la antelación suficiente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el B.O.R.M.

Molina de Segura, 16 de diciembre de 2009.—La Concejala Delegada de Economía y Hacienda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

20400 Gerencia de Urbanismo. Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 592/2009-DU.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la notificación de la resolución recaída el expediente sancionador que se indica dictada por el Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido practicar en su último domicilio conocido.

1.º Infracción GRAVE de la normativa urbanística, tipificada en el art. 237.2.e) del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sancionada con multa del 20 al 50% del valor de lo realizado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la citada Ley, siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, de conformidad con lo establecido en el art. 234.

2.º Se ordena el restablecimiento de la legalidad urbanística vulnerada.

Contra la orden de ejecución contenida en la presente resolución, puede interponer directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta notificación.

Contra la imposición de multa urbanística contenida en la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa, se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo, al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurren las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General



Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Expte.	Interesado	Municipio	Fecha de Resolución	Sanción
592/2009	PROAYNA, S.L.	MURCIA	05/11/2009	209,52€

Murcia, 17 de diciembre de 2009.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

20401 Gerencia de Urbanismo. Decreto de imposibilidad de legalización de expediente disciplinario urbanístico 682/2009-DU.

Habiéndose intentado practicar la notificación al interesado del decreto de imposibilidad de legalización, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en el último domicilio del que disponemos, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
ARGIMIRO GUILLÉN ALBACETE	34788663J	MURCIA	682/2009	Construcción de estudio y conversión de trastero en estudio con las siguientes superficies: vivienda-estudio:25m ² ; conversión de trastero a estudio:5m ² , en C/Periodista Leopoldo Ayuso nº1Murcia-

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 15 de diciembre de 2009.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

20402 Gerencia de Urbanismo. Caducidad de expedientes sancionadores urbanísticos 1.786/2007-DU.

Habiéndose intentado la notificación al interesado de la caducidad de expediente sancionador urbanístico, dictada por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado: Reichez Geoffrey

D.N.I.: 010112502

Municipio: Murcia

Expte.: 1786/2007

Asunto: Construcción de Vivienda en planta baja con una superficie de 102 m² en finca Casas del Cura-Gea y Truyols.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 15 de diciembre de 2009.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

20403 Gerencia de Urbanismo. Decreto orden de ejecución de expedientes sancionadores urbanísticos 1.772/09 y otros-DU (OE).

Habiéndose intentado la notificación a los interesados del decreto de orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
Herederos de Concepción Ruiz Martínez	22219736B	Murcia	1772/2009	Solar sin vallar con matorrales y basura en su interior. Superficie=148m ² , longitud de fachada=8,73ml en C/Enrique Aperador.
Barbour Street, S:L:	B73422438	Murcia	1873/2009	Solar sin vallar con basura y matorrales en su interior. Superficie=252 m ² , volumen de basura = 25m ³ , volumen de matorrales=50m ³ , perímetro de fachada sin vallar =13m lineales en C/ Huerto Algezares.
Explotaciones Turísticas y de Ocio, S.L.	B73345563	Murcia	1877/2009	Solar con vallado inadecuado y con escombros en su interior. Superficie=100m ² , perímetro 128 m lineales, vallado de parcela= murete de bloques a una altura de 0,60m. Resto de malla metálica, longitud 128m lineales en C/Laderas, El Esparragal.
Antonio García Alarcón	22310140W	Murcia	2042/2009	Parcela con matorrales en su interior. Superficie=6.569 m ² en Avd. Ingen. Jose Alegría.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 16 de diciembre de 2009.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

20404 Gerencia de Urbanismo. Cambio de Instructor de expedientes disciplinarios urbanísticos 3.837/2003-DU.

Habiéndose intentado practicar la notificación al interesado del Decreto de Cambio de Instructor, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en el último domicilio del que disponemos, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
INVERSIONES Y PROYECTOS DE MURCIA, S.L.		MURCIA	3837/2003	Rehabilitación de vivienda con una superficie de 150 m ² así como la construcción de embalse con capacidad de 10.000 m ³ y movimientos de tierras para zona de cultivo con una superficie de 5 hectáreas en Crta. a Sucina Mu-301 Finca La Zarza.(Cañadas de S.Pedro)

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 15 de diciembre de 2009.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

20405 Gerencia de Urbanismo. Propuesta de resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos 3.837/03 y 1.083/09-DU.

Habiéndose intentado practicar la notificación a los interesados de la propuesta de Resolución emitida por el Instructor del procedimiento, en el último domicilio del que disponemos, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
INVERSIONES Y PROYECTOS DE MURCIA, S.L.		MURCIA	3837/2003	Rehabilitación de vivienda con una superficie de 150 m ² así como la construcción de embalse con capacidad de 10.000 m ³ y movimientos de tierras para zona de cultivo con una superficie de 5 hectáreas en Crta. a Sucina Mu-301 Finca La Zarza.(Cañadas de S.Pedro
TERESA ESCUDERO MUÑOZ	22482554P	MURCIA	1083/2009	Construcción de vivienda con materiales de madera y base de cámara forjado con las siguientes dimensiones: pl. baja: 81,70m ² , porche: 17,20m ² , en Carril de Los Cárceles-Los Garres..

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 15 de diciembre de 2009.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

20406 Aprobación definitiva de expediente 19/2009 de modificación de crédito por crédito extraordinario.

En cumplimiento de lo dispuesto en art. 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se informa que no habiéndose producido reclamación alguna durante el período de exposición al público del expediente 19/2009 de modificación de crédito por crédito extraordinario, dentro del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo para 2009, se ha considerado definitivamente aprobado.

Tras la aprobación definitiva de este expediente, el resumen por capítulos del Presupuesto para el presente ejercicio queda como sigue:

ESTADO DE GASTOS

DENOMINACION	C.ACTUAL	ALTAS	C.RESULTANTE
Operaciones Corrientes			
I. Gastos Personal	12.584.735,00		12.584.735,00
II. Gtos.Bienes Corrientes	3.236.800,00		3.236.800,00
III. Gtos.Financieros	155.200,00		155.200,00
IV. Transf.Corrientes	69.900,00	10.310.190,42	10.380.090,42
Operaciones Capital			
VI. Inversiones Realizadas	86.413.094,11		86.413.094,11
VII. Transf.Capital	5.842.712,41		5.842.712,41
VIII. Activos Financieros	4.338.427,13		4.338.427,13
IX. Pasivos Financieros	25.000,00		25.000,00
	112.665.868,65		122.976.059,07

ESTADO DE INGRESOS

DENOMINACION	C.ACTUAL	ALTAS	C.RESULTANTE
Operaciones Corrientes			
II. Imp. Indirectos	0		0
III. Tasas y O. Ingresos	20.086.615,38		20.086.615,38
IV. Transf. Corrientes	14.771.635,00		14.771.635,00
V. Ingresos Patrimoniales	4.300.000,00		4.300.000,00
Operaciones Capital			
VI. Enaj. Invers. Reales	3.000.000,00		3.000.000,00
VII. Transf. Capital	17.778.157,00		17.778.157,00
VIII. Variac.Activ.Finan.	52.729.461,27	10.310.190,42	63.039.651,69
IX. Variac.Pasiv.Finan.	0		0
	112.665.868,65		122.976.059,07

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según establece el artículo 23 del citado Real Decreto 500/90.

Murcia, 18 de diciembre de 2009.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

20407 Presupuesto General para el ejercicio 2010.

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada en el día 18 de Diciembre de 2009, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el próximo ejercicio 2010, compuesto por los Presupuestos siguientes:

- Municipal.
- De la Gerencia de Urbanismo.
- Del Patronato Museo "Ramón Gaya".

Lo que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se pone a disposición del público la documentación del Presupuesto General, en el Servicio de Planificación, Economía y Financiación de este Ayuntamiento, por período de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Murcia, 18 de diciembre de 2009.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

20408 Anuncio para la licitación de contrato de servicio. Expte. 1.294/2009.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º: 1.294/2009

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción: "Servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el Pabellón Municipal de Corvera (Murcia)".
- b) Lugar de ejecución: Corvera.
- c) Plazo del contrato: Un año, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Dicho contrato podrá ser prorrogable conforme a lo establecido en la cláusula 16 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Precio máximo del contrato: 72.079,05 € más el 16% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 11.532,65 €, lo que hace un total de 83.611,70 € conforme a los precios/hora de prestación previstos en la cláusula 3 del Pliego de Condiciones.

5. Garantía provisional: 1.441,58 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de



Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9.2 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: Indicada en la cláusula 11 del Pliego de Condiciones.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 17 de diciembre de 2009.—El Alcalde. P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

20409 Anuncio para la licitación de contrato de servicio. Expte. 1.295/2009.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º: 1.295/2009

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción: "Servicio de Mantenimiento, Recaudación, Control de Accesos y Limpieza en el Pabellón Alquibla de La Alberca (Murcia)".
- b) Lugar de ejecución: La Alberca.
- c) Plazo del contrato: un año, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Dicho contrato podrá ser prorrogable conforme a lo establecido en la cláusula 16 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Precio máximo del contrato: 72.079,05 € más el 16% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 11.532,65 €, lo que hace un total de 83.611,70 € conforme a los precios/hora de prestación previstos en la cláusula 3 del Pliego de Condiciones.

5. Garantía provisional: 1.441,58 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de



Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9.2 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: indicada en la cláusula 11 del Pliego de Condiciones.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 17 de diciembre de 2009.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

20410 Baja por caducidad de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Habiendo sido declarada, por decretos de Alcaldía 2759 y 3007 de fecha 16-10-2009 y 18-11-2009, respectivamente, la baja por caducidad de los Extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado la inscripción padronal en el plazo de dos años, habiéndose notificado dicha resolución a las personas afectadas, de conformidad y en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la relación de personas que no han sido localizadas y para las que han sido infructuosas las actuaciones de notificación, para las que procede la baja por caducidad en el Padrón de habitantes, siendo la fecha de baja la de la notificación, o publicación, en su caso.

Señalando que dichas resoluciones, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien directamente, recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

DECRETO 2759/2009

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Documento	Fecha de caducidad
BAZ, FATIMA	13/05/1982	PASAPORTE T791814	28/05/2009
BENARABI, ABDERRAHMAN	01/01/1978	TARJETA DE RESIDENCIA X06747268B	11/06/2009
BENHALLOU BENHALLOU, MOHAMMED	17/06/2007		17/06/2009
BOURASSI, KHALID	05/04/1980	PASAPORTE L288408	28/05/2009
BUSTAMANTE CUADROS, EDSON	13/08/1985	PASAPORTE 6483009	21/05/2009
CHAOUQUI, SAID	01/01/1984	TARJETA DE RESIDENCIA X06691697P	22/03/2009
CORDOVA SEAS, WILLIAN GUIDO	22/08/1981	TARJETA DE RESIDENCIA X06576930B	23/05/2009
DUCHI SOLANO, SEGUNDO EULALIO	15/02/1988	PASAPORTE 302121470	28/05/2009
EL AZZOUZI, ZOUHAIRI	21/07/1982	TARJETA DE RESIDENCIA X07625999G	28/05/2009
EL GHALY, RACHID	01/01/1989	PASAPORTE U227714	25/05/2009
EL HAYANI, RACHID	01/01/1977	TARJETA DE RESIDENCIA X09715037K	11/06/2009
GHOUZALI, MOUHSSINE	02/09/1985	TARJETA DE RESIDENCIA X06534578W	18/06/2009
GONZALEZ SARANGO, JIMMY HENDRIXSON	27/07/2005		08/06/2009
GONZALEZ SARANGO, SHIRLEY MARIBEL	07/01/2004		08/06/2009
KARIMI, SABIR	28/11/1979	TARJETA DE RESIDENCIA X09432281G	29/05/2009
KAROUM, HASSAN	01/02/1984	TARJETA DE RESIDENCIA X06899399C	11/06/2009
LAHRACH, ABDEJALIL	01/01/1980	PASAPORTE P885045	11/06/2009
MAMANI ANGULO, NILDA	13/06/1980	PASAPORTE 4478247	13/06/2009
NATIS FLORES, ABDIAS	28/07/1985	PASAPORTE 8032245	18/06/2009
POLO, ROBERTO ISAAC	03/06/1923	PASAPORTE 710226170	01/06/2009
SARAVIA CUBA, MARINA	28/12/1980	PASAPORTE 5389285	01/06/2009
VARGAS LUIZAGA, MARIO	28/05/1977	PASAPORTE 4602032	30/05/2009
YUPANGUI MINCHALA, LORENA IMPERATRIZ	16/05/2003		22/12/2005
ZARUMA BUÑAY, FRANKLIN GIOVANY	24/02/1988	TARJETA DE RESIDENCIA X06233497Z	18/06/2009



DECRETO 3007/2009

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Documento	Fecha de caducidad
ABBASSI, AICHA	30/10/1981	TARJETA DE RESIDENCIA X08298533H	29/06/2009
ABDLI, SAID	10/09/1979	TARJETA DE RESIDENCIA X03447102T	28/06/2009
AOUICHI, MHAMMED	01/01/1928	PASAPORTE L497655	25/06/2009
BAKRIM, MOHAMED	09/06/1986	PASAPORTE R045735	20/06/2009
BOUZZAOUI, MALIKA	27/11/1980	PASAPORTE T304912	03/07/2009
BOUFARS, JAMAL	25/01/1989	PASAPORTE U302444	12/07/2009
BOUFELJAT, ABDELQADER	02/09/1979	TARJETA DE RESIDENCIA X04849613V	27/06/2009
CERIOTTI GOENAGA DE, ALEJANDRA PATRICIA	03/06/1958	PASAPORTE 12596747N	25/06/2009
CHUMA MOROCHO, CELIDONIO	08/07/1977	TARJETA DE RESIDENCIA X07402671Y	05/07/2009
EL KHADDAR, ABDELAZIZ	06/11/1972	TARJETA DE RESIDENCIA X05776153W	20/06/2009
ELAAFANI, MALIKA	29/04/1973	PASAPORTE R849380	25/06/2009
FANG, YONG	15/03/1974	PASAPORTE GI2218094	25/06/2009
KADA, EL HOUCINE	01/01/1959	TARJETA DE RESIDENCIA X06610268E	10/07/2009
MARKACH, KHALID	07/05/1980	TARJETA DE RESIDENCIA X05299319G	09/07/2009
MESSAOUDI, AHMED	01/01/1978	TARJETA DE RESIDENCIA X06465922R	29/06/2009
MESSAOUDI, SAMIR	01/01/1980	TARJETA DE RESIDENCIA X06254489F	29/06/2009
MOUSSI, DOHA	09/05/2006	TARJETA DE RESIDENCIA X08298586W	29/06/2009
MOUSSI, HATIM	27/07/1999	TARJETA DE RESIDENCIA X08298544Y	29/06/2009
MOUSSI, MOUAD	31/03/2003	TARJETA DE RESIDENCIA X08298565G	29/06/2009
PERALTA PEÑAFIEL, TITO JACINTO	06/04/1973	TARJETA DE RESIDENCIA X06469242D	04/07/2009
QUICHIMBO CARCHI, GEOCONDA ELIZABETH	10/04/1995	TARJETA DE RESIDENCIA X05119936K	04/07/2009
QUICHIMBO CARCHI, JOSE ROBERTO	15/04/1996	TARJETA DE RESIDENCIA X05119908Q	04/07/2009
TAHZIMA, AHMED	17/11/1993	TARJETA DE RESIDENCIA X07371662R	09/07/2009
TAIBI, BADIA	04/10/1980	TARJETA DE RESIDENCIA X05131762W	25/06/2009
TAKHMI, EL MILOUDI	01/01/1967	PASAPORTE R159887	11/07/2009
TAYBI, JAMAL	11/11/1987	TARJETA DE RESIDENCIA X07721461Q	29/06/2009
ZEROUALI, HASSAN	09/07/1968	TARJETA DE RESIDENCIA X05272424L	11/07/2009

En san Javier, 14 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

20411 Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Precio Público para el Servicio del Centro de Atención a la Infancia Municipal.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación celebrado el día 22 de Octubre de 2009, la creación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público para el Servicio del Centro de Atención a la Infancia Municipal, y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la ordenanza se considera definitivamente aprobada.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto.

A continuación se hace público el texto de la ordenanza aprobada, en cumplimiento del art. 17.4 del mismo texto legal.

PRECIO PÚBLICO PARA EL SERVICIO DE CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA MUNICIPAL

Artículo 1.- Concepto y naturaleza

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA MUNICIPAL, que se regirá por la presente Ordenanza Reguladora.

Artículo 2.- Objeto.

Constituye el objeto del precio público regulado en la presente Ordenanza la prestación del Servicio de Centro de Atención a la Infancia Municipal, en cualquiera de los centros que gestiona el Ayuntamiento en relación con dicho Servicio.

Artículo 3.- Obligados al pago

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza los padres, tutores o representantes legales que formalicen matrícula en los Centros de Atención a la Infancia Municipales.

Artículo 4.- devengo

La obligación del pago del Precio Público regulado en la presente Ordenanza nace desde que se inicie la utilización de los servicios de los Centros de Atención a la Infancia.

Cada una de las mensualidades del Precio Público se abonará en los diez primeros días del mes correspondiente.

La falta de pago dentro de plazo de dos mensualidades comportará la interrupción automática de la prestación del servicio, sin perjuicio de que las

deudas pendientes sean exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5.- Tarifas

La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el cuadro siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades:

- Tarifas aplicables a los niños de entre 4 meses y tres años de edad:

Concepto	Tarifa en €
Tarifas del Servicio:	
Matrícula	60,00 €
Horario Completo	152,35 €/mes
Horario de mañana de 9:00 horas a 14:00 horas	120,00 €/mes
Horario de tarde de 12:00 horas a 17:00 horas	120,00 €/mes
Servicios adicionales:	
Comida	72,00 €/mes
Merienda	19,20 €/mes
Suplemento Comida esporádica	4,00 €
Suplemento Merienda esporádica	1,00 €
Ampliaciones de horario:	
Servicio ampliación horario 7:30 horas a 9:00 horas	28,62 €/mes
Servicio ampliación horario 17:00 horas a 18:00 horas	19,08 €/mes
Servicio ampliación horario 18:00 horas a 19:00 horas	19,08 €/mes
Servicio ampliación horario 19:00 horas a 20:00 horas	19,08 €/mes

- Tarifas aplicables a los niños de entre tres y seis años de edad:

Concepto	Tarifa en €
Merienda	19,20 €/mes
Talleres creativos 4 días por semana	70,00 €/mes

Artículo 6.- Tarifas reducidas

En el caso de que se trate de unidades familiares con rentas bajas o familias numerosas, las tarifas señaladas en el artículo anterior experimentarán las siguientes reducciones:

- En el caso de unidades familiares con una renta per cápita anual inferior al IPREM que resulte de aplicación el momento de realizar la matrícula, las tarifas aplicables se verán reducidas en un 50%.

- En el caso de familias numerosas que así lo acrediten con la documentación pertinente en el momento de realizar la matrícula, las tarifas aplicables se verán reducidas en un 20% por cada miembro matriculado.

Para el cálculo de la renta per cápita, se computará la renta anual de toda la unidad familiar y se estará al resultado de la base liquidable general previa a la aplicación del mínimo personal y familiar, a los efectos del IRPF correspondiente al año natural anterior al de la matrícula.

El Centro procederá a la comprobación de toda la documentación presentada, pudiendo solicitar a los obligados al pago cuantas aclaraciones sobre la misma estime precisas, practicando, en su caso, las liquidaciones complementarias que, en consecuencia, procedan.

Durante el curso escolar, el obligado al pago podrá solicitar la modificación de la tarifa aplicada, siempre y cuando se produzca una variación de la situación económica familiar que justifique esta medida. Una vez concedida la modificación, trimestralmente el obligado al pago deberá aportar toda la documentación y aclaraciones precisas que se le requieran desde el centro.

A tales efectos, el falseamiento u ocultación de la verdadera capacidad económica del obligado al pago constituye infracción tributaria grave sancionable con multa pecuniaria fija de 300,00 €.

La solicitud de aplicación de tarifa reducida no tendrá efecto retroactivo, por lo que surtirá efecto en las liquidaciones afectadas que no hayan adquirido firmeza en el momento de la concesión.

Con la solicitud de aplicación de tarifa reducida deberá presentarse toda la documentación precisa para la acreditación de beneficio que se pretenda, la comisión mixta comprobará toda la documentación aportada con la solicitud, pudiendo solicitar a los obligados al pago de cuantas aclaraciones se estimen precisas y efectuar requerimientos de subsanación de los defectos y omisiones advertidos.

Artículo 7.- Matrícula y situaciones especiales

1.- La matrícula comprende todos los meses, siendo en todo caso obligatorio el pago de dichos meses, a excepción de los alumnos que causen baja definitiva, que satisfarán las cuotas de los meses que hayan asistido, incluida la mensualidad en que se produzca la baja.

2.- Situaciones especiales:

a) Aquellos niños que por necesidades de adaptación se incorporen a partir de la segunda quincena del mes, pagarán la mitad de la cuota de ese mes.

b) Cuando por causas justificadas (hospitalización del niño, traslado temporal de la familia, etc.) el niño no pueda asistir a la escuela, se le reservará la plaza cobrando el 50% de la cuota durante dos mensualidades. A partir de la tercera, el niño causará baja del centro.

c) En el caso de bajas voluntarias, éstas deberán solicitarse por escrito en el Centro o en el Registro Municipal, con una antelación mínima de siete días antes del mes en el que tenga que surtir efectos dicha baja.

Disposición final

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

San Pedro del Pinatar, a 18 de diciembre de 2009.—El Alcalde, José García Ruiz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

20412 Ampliación de oferta de empleo público para el ejercicio de 2009.

- Provincia: Murcia.
- Corporación: Santomera.
- Número del código territorial: 30.901
- Ampliación de Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2009, aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 04 de diciembre de dos mil nueve.

- Clasificación: Grupo "C2", según el artículo 76 de la Ley 7/2007. Escala: Administración General, Subescala: Administrativa, Denominación del puesto de trabajo: Auxiliar Administrativo. Número de vacantes: Una. Procedimiento: Consolidación de Empleo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público los diferentes procesos selectivos de las plazas incluidas en la presente Oferta de Empleo Público deberán ser convocados en todo caso dentro del improrrogable plazo de tres años.

Santomera, 9 de diciembre de 2009.—El Secretario.—V.º B.º El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

20413 Aprobación definitiva de la Modificación Puntual n.º 1 del Plan Parcial Residencial A.U.r núm.17, de Torre Pacheco.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, ha acordado aprobar definitivamente la Modificación puntual Nº 1 del Plan Parcial residencial A.U.r núm.17 de Torre Pacheco, a iniciativa privada de la mercantil "Promociones La Hita, S.A.", según proyecto redactado por el arquitecto Don José Mariano Sánchez Martini. Dicha modificación consiste en: "Definir las especificaciones técnicas sobre las cuales se podrán redactar los estudios de detalle del ámbito de actuación, estableciendo los límites de la reordenación de volúmenes en cuanto a la posibilidad de realizar transferencias de edificabilidad, conforme al art. 120 TRLSRM, añadiendo un segundo apartado al artículo 3.6 de las Normas Urbanísticas del referido Plan Parcial, redactada por el Arquitecto D. José Mariano Sánchez Martini, promovida por la mercantil Promociones La Hita, S.A."

En el plazo referido de exposición pública de este expediente no se ha formulado reclamación ni alegación alguna sobre la propuesta de modificación presentada.

Y el Ayuntamiento Pleno, por veinte votos a favor y la abstención del Sr. García Pérez, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual número 1 del Plan Parcial Residencial (A.U. r.) número 17 de Torre Pacheco, consistente en:

"Definir las especificaciones técnicas sobre las cuales se podrán redactar los estudios de detalle del ámbito de actuación, estableciendo los límites de la reordenación de volúmenes en cuanto a la posibilidad de realizar transferencias de edificabilidad, conforme al art. 120 TRLSRM, añadiendo un segundo apartado al artículo 3.6 de las Normas Urbanísticas del referido Plan Parcial, redactada por el Arquitecto D. José Mariano Sánchez Martini, promovida por la mercantil Promociones La Hita, S.A."

Segundo.- Determinar que esta aprobación definitiva se lleva a cabo con las siguientes condiciones:

A. Se ha cumplido la condición de añadir un apartado f) en el punto 2 que condicione que en cualquier caso "La superficie edificada en edificios de 4 plantas no superará el 20% de la superficie edificable total del sector".

B. La exigencia de refundidos de Plan Parcial y del P. de Reparcelación deberán extenderse al momento en que se aprobado algún estudio de Detalle que suponga reordenación entre manzanas diferentes.

Tercero.- Establecer la obligación de la mercantil promotora de aportar un texto refundido en el que se recojan las determinaciones de esta Modificación y de la Modificación número 2 del mismo Plan Parcial.

Cuarto.-Remitir un ejemplar del proyecto aprobado definitivamente junto con el expediente de esta modificación n.º 1 del Plan Parcial residencial A.U.r. número 17 de Torre Pacheco, y junto con el acuerdo por el que se otorga dicha



aprobación, a la Dirección General de Territorio y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Notificar estos acuerdos a los interesados en el expediente con señalamiento de los recursos procedentes.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante El Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su notificación.

Torre Pacheco, 17 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

20414 Aprobación definitiva de la Modificación Puntual n.º 2 del Plan Parcial Residencial A.U.R núm.17, de Torre Pacheco.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, ha acordado aprobar definitivamente la Modificación puntual Nº 2 del Plan Parcial residencial A.U.r núm.17 de Torre Pacheco, a iniciativa privada de la mercantil "Promociones La Hita, S.A.", según proyecto redactado por el arquitecto Don José Mariano Sánchez Martini. Dicha modificación consiste en: "Definir la ubicación de nuevos centros de transformación así como la reubicación de los existentes; facilitar la conexión peatonal entre las zonas situadas a ambos lados del canal de desagüe, mediante la previsión de una parcela; revisar la propuesta de sección del vial VL 10/VL 11; reordenar el volumen edificable asignado inicialmente por el Plan Parcial a las manzanas M-2, M-18, M-23 y M-24, y modificación del artículo 5.9 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial (relativo a zona residencial R), modificación redactada por el Arquitecto D. José Mariano Sánchez Martini, promovida por la mercantil Promociones La Hita, S.A."

En el plazo referido de exposición pública de este expediente no se ha formulado reclamación ni alegación alguna sobre la propuesta de modificación presentada.

Y el Ayuntamiento Pleno, por veinte votos a favor y la abstención del Sr. García Pérez, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual número 2 del Plan Parcial Residencial (A.U. r.) número 17 de Torre Pacheco, consistente en:

"Definir la ubicación de nuevos centros de transformación así como la reubicación de los existentes; facilitar la conexión peatonal entre las zonas situadas a ambos lados del canal de desagüe, mediante la previsión de una parcela; revisar la propuesta de sección del vial VL 10/VL 11; reordenar el volumen edificable asignado inicialmente por el Plan Parcial a las manzanas M-2, M-18, M-23 y M-24, y modificación del artículo 5.9 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial (relativo a zona residencial R), modificación redactada por el Arquitecto D. José Mariano Sánchez Martini, promovida por la mercantil Promociones La Hita, S.A."

Segundo.- Determinar que esta aprobación definitiva se lleva a cabo con las siguientes condiciones:

A. Se debe aportar refundido del plan parcial recogiendo las dos modificaciones existentes, así como modificación del proyecto de reparcelación.

B. La exigencia de refundidos de Plan Parcial y del P. de Reparcelación deberán extenderse al momento en que se aprobado algún estudio de Detalle que suponga reordenación entre manzanas diferentes.

Tercero.- Establecer la obligación de la mercantil promotora de aportar un texto refundido en el que se recojan las determinaciones de esta Modificación y de la Modificación número 2 del mismo Plan Parcial.



Cuarto.-Remitir un ejemplar del proyecto aprobado definitivamente junto con el expediente de esta modificación nº 2 del Plan Parcial residencial A.U.r. número 17 de Torre Pacheco, y junto con el acuerdo por el que se otorga dicha aprobación, a la Dirección General de Territorio y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Notificar estos acuerdos a los interesados en el expediente con señalamiento de los recursos procedentes.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante El Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su notificación.

Torre Pacheco, 17 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Daniel García Madrid.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja

20415 Proceso de Renovación de Órganos Rectores. Elección de compromisarios en representación de impositores.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos y en el Reglamento de Elecciones de esta Caja de Ahorros, se pone en conocimiento de las personas interesadas que en todas las Oficinas de esta Entidad se exhiben las listas de Compromisarios designados Titulares y Suplentes de la Circunscripción a la que pertenece cada Oficina, que resultaron elegidos por Sorteo Público ante Notario celebrado el día 28 de diciembre de 2009, las cuales, por razones de confidencialidad, hasta que se produzcan las oportunas aceptaciones, contienen exclusivamente el número de D.N.I. (o Tarjeta de Residencia o Pasaporte).

La elección de Consejeros Generales de cada Circunscripción se realizará por los Compromisarios que hayan aceptado dicha nominación en el lugar, día y hora que se comunicará oportunamente.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2009.—El Presidente de la Comisión Electoral, Jesús Solchaga Loitegui.